

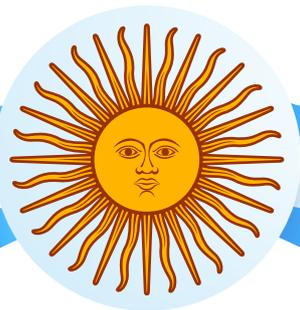
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9^{de} JULIO

» DÍA DE LA INDEPENDENCIA «

ARGENTINA



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	38
DISPOSICIONES	40
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	50
LICITACIONES	60
TRANSFERENCIAS	73
CONVOCATORIAS	75
SOCIEDADES	81
VARIOS	94

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 777-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-07322553-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP por el que se gestiona la delegación de facultades en los procesos de adquisiciones y/o contrataciones de obras, bienes y servicios, en el marco del Decreto N° 1299/2016;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial de Ministerios N° 15.477 se determinó que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otros, tendrá a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por artículo 27 de la citada ley, se dispuso que corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos intervenir en la planificación y programación de las obras públicas de arquitectura, hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial;

Que por el Decreto N° 1299/2016 se aprobó el "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que en el artículo 3° del Anexo Único, surge que los procesos de adquisiciones y/o contrataciones realizados en el marco del precitado régimen se rigen por las estipulaciones contenidas en los Contratos de Préstamo y/o Convenios de Cooperación Técnica y por los Principios Generales, Normas y/o Políticas de adquisiciones y contrataciones aprobadas por los Organismos y/o Estados financiadores, aplicándose supletoriamente la normativa local, cuando la normativa internacional no regule sobre una cuestión en particular;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Andina de Fomento-Banco de Desarrollo de América Latina y el Banco Mundial, entre otros Organismos Multilaterales de Crédito, han otorgado financiamiento a través de préstamos a la provincia de Buenos Aires para financiar Programas y/o Proyectos de diferente índole;

Que los Manuales Operativos vigentes establecen como organismo ejecutor al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 15.477, los ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área;

Que a los fines de garantizar la vigencia de los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal en los trámites, se considera conveniente delegar en las subsecretarías de este ministerio, las facultades para adjudicar las contrataciones enmarcadas en los procesos de adquisiciones y contrataciones, así como para suscribir los contratos y/o las modificaciones que sean necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo, vinculadas al área de su competencia;

Que, en igual sentido, resulta necesario delegar en dichas subsecretarías de este ministerio o en quien ellas designen, la facultad para suscribir convenios con los municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo, vinculadas al área de su competencia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Subsecretaría de Energía y la entonces Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura han tomado intervención sin formular observaciones y prestando conformidad con los presentes actuados;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 3° del Decreto Ley N° 7.647/70 y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1299/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, según el caso, las facultades para aprobar los pliegos, realizar enmiendas, efectuar los llamados a presentar ofertas o propuestas, adjudicar todas las contrataciones enmarcadas en los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, como así también suscribir los contratos y/o las modificaciones que sean necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo, vinculadas en la órbita de su competencia y de acuerdo a lo que se establece en el Anexo I (IF-2024-17339625-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP) que forma parte del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. Delegar en las subsecretarías de este ministerio o en quien ellas designen, la facultad para suscribir convenios con los municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los Programas y Proyectos con financiamiento externo, vinculadas al área de su competencia y de acuerdo a lo que se establece en el Anexo I (IF-2024-17339625-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP) que forma parte del presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17339625-GDEBA-
DPPYPSYEMIYSPGP

84c6bb23038f91802906cf080339338b649abed8bb5eae7ca72554b0b0816d23 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 795-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19897220-GDEBA-DDDPPMIYSPGP mediante el cual tramita la designación del Abogado Emiliano RUSSO en el cargo de Director Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 1º de junio de 2024, del Abogado Emiliano RUSSO en el cargo de Director Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que en virtud a ello, corresponde limitar, a partir del 1º de junio de 2024, la designación del agente de marras en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que fuera instrumentada mediante RESO-2024-303-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108, 109, y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de junio de 2024, la designación de Emiliano RUSSO (DNI N° 24.674.031, Clase 1975), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que fuera instrumentada mediante RESO-2024-303-GDEBA-MIYSPGP de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de junio de 2024, al Abogado Emiliano RUSSO (DNI N° 24.674.031, Clase 1975), en el cargo de Director Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 159-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-06994492-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 150/2023 para la adjudicación de la obra: "Construcción de un Polideportivo en la Ciudad de Santa María, Municipio de San Miguel", en el partido de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante RESO-2023-1585-GDEBA-MIYSPGP de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil trescientos veinticinco millones trescientos veintiún mil quinientos treinta y seis con veintiséis centavos (\$1.325.321.536,26), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de noviembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: TECMA S.A.; Oferta N° 2: ROL INGENIERÍA S.A. y Oferta N° 3: PIUTERRA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento setenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$1.642.483.172,85);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PIUTERRA S.A. por la suma de pesos mil novecientos millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con diecisiete centavos (\$1.900.141.874,17) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, por último, recomienda desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas de las empresas TECMA S.A. y ROL INGENIERÍA S.A.;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura, informa que, atento al tiempo transcurrido desde el acto licitatorio hasta la fecha, en consideración a que no se ha dictado acto administrativo de adjudicación, que el presupuesto oficial y los precios ofertados han quedado desactualizados en relación a las actuales condiciones económicas y con el fin de hacer una revisión de la documentación concerniente al proyecto de la obra, corresponde dejar sin efecto el acto licitatorio, declarando su cancelación y rechazando todas las ofertas, con encuadre en el artículo 23 de la Ley N° 6.021;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas, declarar fracasada la presente Licitación Pública y rechazar las ofertas presentadas;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 150/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción de un Polideportivo en la Ciudad de Santa María, Municipio de San Miguel", en el partido de San Miguel, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 150/2023 "Construcción de un Polideportivo en la Ciudad de

Santa María, Municipio de San Miguel", en el partido de San Miguel, por los motivos esgrimidos por la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas de las empresas TECMA S.A.; ROL INGENIERÍA S.A. y PIUTERRA S.A.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, las garantías presentadas por las firmas proponentes como afianzamiento de sus ofertas, a los representantes legales de las empresas mencionadas, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 144-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41516372-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Juan El Bueno- Etapa II" - Licitación Pública N° 06/2021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BYMO S.A. suscribieron con fecha 15 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de abril a agosto de 2023, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos diez con sesenta y un centavos (\$37.155.710,61) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 15 a 18 correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2022;

Que se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cuarenta millones doscientos setenta y seis mil noventa y siete con cincuenta y nueve centavos (\$43.276.097,59) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones ciento veinte mil trescientos ochenta y seis con noventa y ocho centavos (\$6.120.386,98) cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos sesenta y un mil doscientos tres con ochenta y siete centavos (\$61.203,87) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos once con sesenta y un centavos (\$183.611,61) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos dos con cuarenta y seis centavos (\$6.365.202,46);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BYMO S.A. contratista de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Juan El Bueno- Etapa II" - Licitación Pública N° 06/2021, que agregados como IF-2024-16667191-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2023-51105694-GDEBA-DRRPOPMIYSPGP, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos seis millones ciento veinte mil trescientos ochenta y seis con noventa y ocho centavos (\$6.120.386,98), al que adicionándole la suma de pesos sesenta y un mil doscientos tres con ochenta y siete centavos (\$61.203,87) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos once con sesenta y un centavos (\$183.611,61) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos dos con cuarenta y seis centavos (\$6.365.202,46).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PRY 12309 - Obra 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F. F 1.1. Rentas Generales - U.G 385 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-16667191-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	daa592b6c8cc1a09aa6a8d0abea5d1b7d9683ab9c4bc9da12eacc23479eef05b	Ver
IF-2023-51105694-GDEBA-DRRPOPMIYSPGP	2173ca802b7e87d8516bc0be26ba0b14d351f22128d61fe0066a27eb794ff281	Ver

RESOLUCIÓN N° 156-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-41520875-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales de la Cuenca Superior del Arroyo del Rey - Brazo Diomede - Etapa II" - Licitación Pública N° 104/21 - según contrato suscripto el día 13 de diciembre de 2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A. suscribieron con fecha 12 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos ciento veintiséis millones setecientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno con veintidós centavos (\$126.701.441,22) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 7 a 9, correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones trescientos once mil cuatrocientos ochenta y uno con siete centavos (\$165.311.481,07), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del

contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y ocho millones seiscientos diez mil treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$38.610.039,85), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos trescientos ochenta y seis mil cien con cuarenta centavos (\$386.100,40) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos uno con veinte centavos (\$1.158.301,20) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$40.154.441,45);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales de la Cuenca Superior del Arroyo del Rey - Brazo Diomede - Etapa II" - Licitación Pública N° 104/21 - según contrato suscripto el día 13 de diciembre de 2021 - que agregados mediante IF-2024- 13331886-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta y ocho millones seiscientos diez mil treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$38.610.039,85), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos trescientos ochenta y seis mil cien con cuarenta centavos (\$386.100,40) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos uno con veinte centavos (\$1.158.301,20) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$40.154.441,45).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 13394 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11- UG 28 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-13331886-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

8f119c665bf6fa9d49a0904c250869fe41c21f61e1776a81aad5842f3a4a84e8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 165-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-28428791-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red de Abastecimiento de Agua de la localidad de Villa Lía"- Licitación Pública N° 33/22, según contrato suscripto el día 4 de julio de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. suscribieron con fecha 4 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de julio y agosto de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$878.934,53) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 2) correspondientes a los meses de julio a agosto de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta con treinta y siete centavos (\$1.547.180,37), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$668.245,84), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos seis mil seiscientos ochenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$6.682,46) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos veinte mil cuarenta y siete con treinta y ocho centavos (\$20.047,38) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$694.975,68);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. contratista de la obra: "Red de Abastecimiento de Agua de la localidad de Villa Lía"- Licitación Pública N° 33/22, según contrato suscripto el día 4 de julio de 2022, que agregada mediante IF-2024-11912913-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-32763950-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45651331-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$668.245,84), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos seis mil seiscientos ochenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$6.682,46) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos veinte mil cuarenta y siete con treinta y ocho centavos (\$20.047,38) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$694.975,68).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2023 - Ley 15.394 Prorrogado para el 2024 en los términos del DECRETO-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9- SP 2 - PY 14093 - OB 51 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 735 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-11912913-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	0aeb6698ce5b7793fe9169f2ca6052e98a3c1ef5529ef92c1b975712dc746790	Ver
IF-2023-32763950-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e855df0d1bdf61373f6125e99c5cb9ad4b9a17fdd73dff9593f69a6a16af4476	Ver
IF-2023-45651331-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	d443a831920ab18de66dec55d63086ff38da9b8e62d565f9e0a3f5f5882b9945	Ver

RESOLUCIÓN N° 183-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-41690820-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Secundaria Cloacal Barrios: Camelo Sur, Norte, Centro Áreas 1 y 2, San Lorenzo Oeste, Brown Norte y Sur y Los Remeros"- Licitación Pública N° 2/2020, según contrato suscripto el día 11 de febrero de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL suscribieron con fecha 25 de Marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022; enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta quinientos seis mil setecientos diez con noventa y un centavos (\$40.506.710,91) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 8 al N° 13 correspondientes a los meses de octubre de 2022 a marzo de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos setenta y nueve con sesenta centavos (\$43.397.779,60), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y un mil sesenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$2.891.068,69), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos veintiocho mil novecientos diez con sesenta y nueve centavos (\$28.910,69) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos dos millones novecientos diecinueve mil novecientos setenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$2.919.979,38);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto

N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. - PELQUE S.A. - U.T. - RED CLOACAL, contratista de la obra: "Red Secundaria Cloacal Barrios: Camelo Sur, Norte, Centro Áreas 1 y 2, San Lorenzo Oeste, Brown Norte y Sur y Los Remeros"- Licitación Pública N° 2/2020, según contrato suscripto el día 11 de febrero de 2022 - que, agregados como ACTA-2024-11735873-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-02327942-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06140947-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dos millones ochocientos noventa y un mil sesenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$2.891.068,69), a la que adicionando la suma de pesos veintiocho mil novecientos diez con sesenta y nueve centavos (\$28.910,69) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos dos millones novecientos diecinueve mil novecientos setenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$2.919.979,38).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13225 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2024-11735873-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b692bac3442bc89c3da80acb69469e7dc6b036d76b96dea40530305d0753ff82	Ver
IF-2024-02327942-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2040c5ce3418ba754d5fd9d132099432f8e279fb84dad446664f9384f7ab79f3	Ver
IF-2024-06140947-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	9d155f1aa774e6d3974bccacad41971b9fd8cafc02312da722d34721061f2ca3	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1295-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-20117684-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 –modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura organico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 1° de junio de 2024, de Rocío Dolores PAZOS, en el cargo de Directora de Articulación con el Ministerio Público, en el que fuera designada mediante Resolución N° 404/20; y su designación, a partir de la misma fecha, en el cargo de Directora Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, por los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Dirección de Personal –Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 –prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de junio de 2024, a Rocío Dolores PAZOS (DNI 31.462.011 - Clase 1985) en el cargo de Directora de Articulación con el Ministerio Público, en el que fuera designada mediante Resolución N° 404/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a partir del 1° de junio de 2024, a Rocío Dolores PAZOS (DNI 31.462.011 - Clase 1985), en el cargo de Directora Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1305-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-04680396-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la ampliación del plazo de la obra: "PUESTA EN VALOR Y REFACCIÓN DE DEPENDENCIAS POLICIALES DE SEGURIDAD - DESTACAMENTOS DE ISLAS, PARTIDOS DE CAMPANA, ESCOBAR, BARADERO Y SAN FERNANDO", contratada con la firma POSE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 768/22 se aprobó la Licitación Pública N° 4/21 y se adjudicó la ejecución de la obra mencionada a favor de la firma POSE S.A.;

Que, según se desprende del Contrato de Obra Pública y del acta de inicio, la mencionada obra tuvo comienzo el día 10 de Julio de 2022, contando con un plazo de ejecución inicial de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que por Resoluciones N° 2.655/23 y N° 32/24 se otorgó a la contratista una ampliación del plazo contractual de ciento veintidós (122) y de sesenta y nueve días (69) corridos, respectivamente, para la ejecución de la obra en cuestión;

Que la contratista acompaña nota de reserva de posibles ampliaciones de plazo que pudieran corresponder por lluvias y sus consecuencias acaecidas con las variaciones de altura del Río en el Puerto Tigre Delta del Paraná, en los meses de noviembre y diciembre de 2023;

Que, consta el pedido de ampliación de plazo de obra efectuado por la contratista, en función de las causales oportunamente denunciadas;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial le reconoce el otorgamiento de una nueva ampliación de plazo contractual de cuarenta y cuatro (44) días corridos, a la vez que deja sentado que no se han efectuado retenciones por cobro de multas, que abarquen períodos respecto de los cuales corresponda el otorgamiento de ampliaciones de plazo;

Que la contratista presta conformidad al plazo otorgado y renuncia a efectuar cualquier reclamo derivado del tiempo que demande el presente trámite;

Que las denuncias de los hechos que justificaron las demoras, como la solicitud efectuada, resultan temporáneas a los efectos de la extensión pretendida en los términos de la normativa vigente;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la medida que se propicia se enmarca en lo previsto por el artículo 37 de la Ley 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma POSE S.A. -CUIT 30-70910712-3, a partir del vencimiento, una ampliación de plazo contractual de cuarenta y cuatro (44) días corridos para la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR Y REFACCIÓN DE DEPENDENCIAS POLICIALES DE SEGURIDAD - DESTACAMENTOS DE ISLAS, PARTIDOS DE CAMPANA, ESCOBAR, BARADERO Y SAN FERNANDO", adjudicada por Resolución N° 768/22, bajo la responsabilidad de quienes avalan la veracidad de los fenómenos hidrometeorológicos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la firma POSE S.A. Comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y a la Dirección General de Administración. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1312-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52595212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento celebrado el 22 de diciembre de 2023, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Voyage, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, que como Anexo Único (IF-2024-20041299-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Leandro N. Alem y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-20041299-GDEBA-
DRIYCMSGP

345f05dd89a980695ead85aff2837c1a9f1e8c5d183a1f1a763d9ce296ee9b9c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1313-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52677087-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento celebrado el 22 de diciembre de 2023, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Voyage, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, que como Anexo Único (IF-2024-20036660-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Leandro N. Alem y a la Secretaría

General. Pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-20036660-GDEBA-
DRIYCMSGP

323a2347c3991f1854b134d7559368ef5b3e3d4dd07dc3ff37c296925897252a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1314-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52676909-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento celebrado el 22 de diciembre de 2023, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio un (1) motovehículo de su propiedad, marca Guerrero, Modelo GXL-150, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, que como Anexo Único (IF-2024-20034419-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Leandro N. Alem y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-20034419-GDEBA-
DRIYCMSGP

293c8ce3148eb3ad4d7468bf9314a41ed9c27882f0db46d110f601b352945775 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1315-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52840933-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento celebrado el 22 de diciembre de 2023, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio un (1) motovehículo de su propiedad, marca Guerrero, Modelo GXL-150, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, que como Anexo Único (IF-2024-20039250-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Leandro N. Alem y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-20039250-GDEBA-
DRIYCMSGP

ff21fb557f105b256079fafb4ea79fcf5e1b29b5c9c694690052e1ddb32e0ee1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1317-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-47589902-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de la Adenda al Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato de veintisiete (27) vehículos marca Toyota, modelo Hilux 4x2 y nueve (9) motovehículos marca Honda, modelo Tornado XR 250, celebrado el 3 de julio de 2021, fue aprobado por Resolución N° 1.806/21;

Que mediante Adenda al Contrato de Comodato de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobada por Resolución N° 2.990/23, se restituyeron a su titular seis (6) móviles;

Que se adjunta acta de devolución labrada el 25 de octubre de 2023 en la que consta la restitución al Municipio de cinco (5) vehículos, quedando desafectados al uso como patrulleros;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato aprobado por Resolución N° 1.806/21, que como Anexo Único (IF-2024-19944139-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de San Miguel y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-19944139-GDEBA-
DRIYCMSGP

e0f101b360def43644ddbb981cece97622f8221c77e3c0a1f11e1bfa86bc0a78 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1324-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16221501-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Villa Gesell, que como Anexo Único (IF-2024-19944794-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Villa Gesell, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-19944794-GDEBA-
DRIYCMSGP

045109585e144011d53e19850e507a2fcc301497ddcbdfb28b159fe5fb04610 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 964-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19911001-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Felicitas María PINOTTI LESCANO al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Escribanía General de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que Felicitas María PINOTTI LESCANO presentó la renuncia a su cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Escribanía General de Gobierno, a partir del 5 de junio del 2024, para la que fue designada mediante RESO-2021-1406-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 9 de septiembre de 2021;

Que la Escribana General de Gobierno prestó la debida conformidad a la renuncia presentada;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Felicitas María PINOTTI LESCANO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 5 de junio de 2024, la renuncia presentada por la agente Felicitas María PINOTTI LESCANO (DNI 34.727.912 - Clase 1990), al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Escribana General de Gobierno, designada oportunamente por RESO-2021-1406-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 235-SSTAYLMJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-06374166-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 5/2024, tendiente a la adquisición de queso cremoso, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0242-LPU24;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Revisión de Precios del Contrato, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$297.466.448,40), con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la formalización del contrato, por parciales, ante su requerimiento;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que, en el documento GEDO N° IF-2024-13613792-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 29-, luce agregada la solicitud de gasto N° 154-4448-SG24, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que lucen vinculadas, en los documentos GEDO N° NO-2024-07967596-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 55- y, N° NO-2024-19929167-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 84-, notas enviadas a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 56 y 85;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -órdenes 49 y 78-, Contaduría General de la Provincia -órdenes 50 y 79- y Fiscalía de Estado -órdenes 43 y 72-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2024-20768355-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 88-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de distinta naturaleza, amén de tratarse de bienes perecederos;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad

Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE- 2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 5/2024, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154- 0242-LPU24, tendiente a la adquisición de queso cremoso, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la formalización del contrato, por parciales, ante su requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Revisión de Precios del Contrato, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2024-20763773-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-13613874-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-13614304-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-13614390-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-13614417-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2024-17565194-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7 - 1 - 0 - (2, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 27, 30, 37, 38, 50, 52) - 0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7 - 2 - 0 - (44, 49) - 0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$297.466.448,40). - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto N° DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2024-20768355-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 12 de junio de 2024.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2024-20763773-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e2ffc5af50dbcc27db582e984fbee859b0c2e26ad28179e4e32832042d1ec7ec	Ver
PLIEG-2024-13613874-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d1adb9b3375c24e4cddca38c99dff850e467b18ec91991981bd54740d5403096	Ver
PLIEG-2024-13614390-GDEBA-DCYCMJYDHGP	c1ad98d9a7bb6ff802a0060f4531086dc939c77fa5c6f9f2ed756dc24fa6b2	Ver
PLIEG-2024-13614417-GDEBA-DCYCMJYDHGP	fd2ecb93652003de3c9670e2fe7995a06a50b05d5fb5744795acc6eedfda1285	Ver
PLIEG-2024-17565194-GDEBA-DCYCMJYDHGP	59467cbec45360ebc7632a1ca2f1f91d073195417cf56860fa2e8e06f9baca8e	Ver
PLIEG-2024-13614304-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a00b634383c4b97c74f83ea4a0b695f13a6ac2b25d13af5b19c6df6711ec37e5	Ver

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 183-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-50090333-GDEBA-DADMHYFGP mediante el cual tramita la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB "Adquisición de Servidores ODA y Licencias de bases de datos" en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 87/24 se autorizó la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB, se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas y se constituyó la Comisión Asesora de Evaluación;
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón cincuenta y dos mil (USD1.052.000);
Que el Documento de Solicitud de Ofertas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de circulación nacional y el sitio web de ésta cartera Ministerial, los que se adjuntan en órdenes 36 a 38;
Que la apertura de ofertas se realizó el día 11 de abril de 2024;
Que, conforme surge del Acta de apertura de ofertas (ACTA-2024-12332203-GDEBA-DADMECONGP) obrante a orden 61, se presentó una oferta correspondiente a la firma PRETECO S.A.;
Que mediante el Informe de Evaluación obrante a orden 71 la Comisión Evaluadora procedió a analizar la oferta presentada, recomendado adjudicar el Único Lote de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB a la empresa PRETECO S.A. por un monto de dólares estadounidenses un millón treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con sesenta y un centavos (USD1.038.555,61) por ser la oferta que cumple sustancialmente con los documentos de licitación y cuyo precio ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial;
Que se trata de un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);
Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación correspondiente;
Que en orden 81 obra la Solicitud de Gastos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la Ley N° 15477 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Economía, conservando las mismas funciones;
Que la adquisición se encuadra en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" (cuarta edición revisada noviembre 2020) y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB "Adquisición de Servidores ODA y Licencias de bases de datos" en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma PRETECO S.A. el Lote Único de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB "Adquisición de Servidores ODA y Licencias de bases de datos" por un monto de dólares estadounidenses un millón treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con sesenta y un centavos (USD1.038.555,61) todo ello en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el gasto que se genere por la adjudicación del Artículo 2° por un monto de dólares estadounidenses un millón treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con sesenta y un centavos (USD1.038.555,61), el cual será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 8 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 130-SSTMPCEITGP-2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18628736-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el Sr. Gastón Martin BEVILACQUA (CUIT N° 20-22860818-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aldea Marina", ubicado en Av. 3 N° 1481 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-18638579-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-18639525-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-18640666-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-18641322-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-18642097-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-18642786-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado el establecimiento fue construido en el año 1970, su última refacción fue en el año 1997, dispone de un total de diecisiete (17) habitaciones, de las cuales diez (10) son dobles, dos (2) son triples, tres (3) son cuádruples y dos (2) son quintuples, con un total de cuarenta y ocho (48) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de una recepción integrada a sala de estar equipada con teléfono, caja de seguridad, y cuenta con un (1) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para veintiséis (26) comensales;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, grupo electrógeno, luces de emergencia y vigilancia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, y comidas rápidas, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de habitación, y vigilancia con personal. Dispone de jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, y calefacción. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, artículos de tocador y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con menú para celiacos, y no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento no cuenta con personal de contacto bilingüe y no cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales tales como tratamiento de residuos sólidos y líquidos y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-19641312-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Aldea Marina", cuyo titular de explotación comercial es Gastón Martín BEVILACQUA (CUIT N° 20-22860818-2), ubicado en Av. 3 N° 1481 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N°14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 131-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18982204-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, se presenta la Sra. Clara Graciela PROTTI, DNI N° 13.430.012, en carácter de apoderada de la firma titular de la explotación comercial LUGRA MIRAMAR SA (CUIT N° 30-71213481-6), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LUGRA", ubicado en Diagonal Illia 856, de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-18995593-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-18996100-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-18996524-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, Acta de Designación de Autoridades (IF-2024-18997462-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, Contrato de Locación como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-18997806-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT comercial (IF-2024-18998076-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-18998446-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2020, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones con cincuenta y cuatro (54) plazas, edificadas en cuatro(4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas; Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño y un TV de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta y cuatro (34) comensales, tiene un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WIFI, lavandería para el huésped, guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, servicio de balneario a doscientos metros (200 m.) del hotel, diarios, revistas y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, mesas de luz, teléfono, placard, mesa de luz, silla/butaca/sillón, caja de seguridad, frigobar, sistema de calefacción y de refrigeración y colchones sommiers. Los baños cuentan con ducha con con pediluvio, bañera, shampoo, acondicionador y jabón;

Que en relación a los recursos humanos el establecimiento cuenta con manual de procedimientos y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, tiene ancho de pasillos de, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-19403953-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "LUGRA", cuyo titular de explotación comercial es LUGRA MIRAMAR SA (CUIT N° 30-71213481-6), ubicado en la calle Diagonal Illia 856, de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 132-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18982590-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de

Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial AGIRE S.A. (CUIT N° 30-71415786-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casiopea", ubicado en la calle Joaquin V. Gonzalez N° 14 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-15010783-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-15010604-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-15010868-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, obra poder (IF-2024-18370713-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, estatuto de la sociedad con integración del inmueble como parte del capital, como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-18370633-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-15011884-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-15822889-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2019 y su última refacción realizada en 2024, permanece abierto todo el año y dispone de un total de once (11) unidades con una capacidad de cuarenta y cuatro (44) plazas;

Que las unidades disponen acceso con tarjeta magnética, de mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, vajilla, alacena, anafe, horno, utensilios y microondas y las habitaciones de las unidades tienen placard, ventilador y mesa de luz;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-19401793-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Casiopea", cuyo titular de la explotación comercial es AGIRE S.A. (CUIT N° 30-71415786-4), ubicado en la calle Joaquin V. Gonzalez N° 14 de la localidad Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 133-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18982466-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el Sr. Miguel Ángel Pascot (CUIT N° 20-13924222-0) titular de la explotación comercial, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LA POSTA DE CARILÓ", ubicado en calle Avutarda N° 1364 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia de documento de identidad del titular (IF-2024-15731410-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-15733190-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-15733663-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-15734175-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-15734728-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-15735267-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1999 y su última refacción realizada en 2023, dispone de una capacidad de cuarenta (40) plazas, con una edificación con dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño. Dispone de un salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas con un (1) baño. De dos (2) salones de usos múltiples con capacidad de treinta (30) personas cada uno con un (1) baño, teléfono, metegol, pool, ping pong, parrilla y proyector con pantalla colgante;

Que posee dos (2) piscinas, una de ella cubierta climatizada, con iluminación, cercada, con indicadores de profundidad, hidromasaje y solárium;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, grupo electrógeno y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco, el cual es servido en cada unidad, internet inalámbrico por WIFI, lavandería para huésped, cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días. Vigilancia con personal y monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, servicio de balneario en temporada alta. Juegos de exterior para niños. Estacionamiento general descubierto con capacidad para diez (10) autos;

Que las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración en habitaciones. Cuentan con dos (2) televisores led de treinta y dos (32) pulgadas, mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, futon, bajo mesada, mesa ratona, microondas, anafe, horno eléctrico, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero. Colchones de goma espuma de alta densidad y de resortes. Los baños disponen de ducha con bañera, secador de cabello, artículos de tocador en dispenser, patio, tendedero, parrilla y mobiliario de jardín;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de noventa centímetros (0.90 m.), y una (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería y se adhiere a pautas de cuidado del medio;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-19403570-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "LA POSTA DE CARILÓ", cuyo titular de la explotación comercial es Miguel Angel PASCOT (CUIT N° 20-13924222-0), ubicado en la calle Avutarda N° 1364 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 134-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16047330-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Pablo Javier Díaz (CUIT N° 20-17829495-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cucalambre", ubicado en la calle Copacabana 183 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-16068706-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-16059533-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, Comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-16072082-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16070410-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-16073199-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-16071249-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que dispone de una recepción equipada con teléfono;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuego y luzde emergencia;

Que brinda servicio de Wifi, desayuno bufet, el cual es servido en cada unidad, servicio a la unidad las 24 horas y cambio de ropa de cama con una periodicidad de dos (2) veces por semana. Cuenta con una pileta descubierta la cual se

encuentra iluminada, cercada y con indicadores de profundidad. Es de destacar que el complejo cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cuatro (4) autos;

Que las unidades disponen de teléfono, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, microondas, juego de sillones, futón, mesada, bajo mesada, vajilla, extractor, utensilios, y calefacción por tiro balanceado y refrigeración con ventiladores.. Las habitaciones de las unidades están equipadas con caja de seguridad, placard, mesa de luz, cómoda y colchones de resorte de un metro cuarenta (1,40 m.). Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero y parrilla;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último y en relación a los recursos humanos el establecimiento no cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-18705346-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cucalambre", cuyo titular de la explotación comercial es Pablo Javier Díaz (CUIT N° 20-17829495-5), ubicado en la calle ubicada en la calle Copacabana 183 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 135-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-19238853-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos

documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Departamentos Campitelli S.R.L (CUIT N° 30-70761962-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Departamentos Campitelli", ubicado en la calle Martin García 2780 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por los agentes actuantes (IF-2024-19263900-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular (IF-2024-19264743-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, estatuto social (IF-2024-19265895-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-19266688-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-19267676-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-19272551-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-19273462-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1993 refaccionado en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y nueve (69) unidades de dos ambientes;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño y un (1) televisor LCD de cuarenta y cinco pulgadas (45");

Que cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene tres (3) baños y cuenta con dos (2) TV smart de cincuenta pulgadas (50");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú a la carta, comidas rápidas, media pensión y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama diario, servicio médico, preparación de la unidad, vigilancia monitoreada, folletería y dispensar en áreas comunes;

Que todas las unidades disponen de teléfono, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes y habitaciones, mesas y sillas, cocina, heladera, mesada, heladera con freezer, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, anafe, placard, mesa de luz, vestidor, cómoda, colchón de dos (2) plazas, patio y parrilla. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas medio ambientales, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento dice contar con servicios y disponer de habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en la documentación presentada, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-20106143-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Departamentos Campitelli", cuyo titular de explotación comercial es Departamentos Campitelli S.R.L (CUIT N° 30-70761962-3), ubicado en la calle Martin García 2780 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, como "APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de

la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 136-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18621675-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Silvia Noemí Retik (CUIT N° 27-14026955-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Alquilo Mar de las Pampas Cabo Corrientes 68", ubicado en la calle Cabo Corrientes 68 de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-18654254-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-16085761-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-16087524-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16084076-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-16090555-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-16089231-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2016 y su última refacción realizada en 2023, permanece abierto todo el año y dispone de un total de diez (8) plazas y dos (2) unidades, una (1) de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes;

Que no cuenta con una recepción;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuego y luzde emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco el día de llegada, no brinda desayuno diario, cambio de ropa de cama con una periodicidad dos (2) veces por semana y cuenta con Wifi. Cabe destaca que las unidades cuentan con jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico. Posee estacionamiento en cada unidad;

Que las unidades disponen de, mesa y sillas, cocina, heladera, calefacción por loza radiante y tubos ventiladores, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, microondas. Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, cómoda y colchones somier de dos plazas media y de una plaza y media, espejo de cuerpo entero. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio y bañera. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero, parrilla y mobiliario de jardín;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, las unidades no disponen de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso del personal y capacitación de las mismas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-19403217-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8º inciso a), 9º inciso b), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Alquilo Mar de Las Pampas Cabo Corrientes 68.", cuyo titular de la explotación comercial es Silvia Noemí Retik (CUIT N° 27-14026955-2), ubicado en la calle Cabo Corrientes 68 de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 138-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-14900245-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Fruniz Diana Lia (CUIT N° 27-11634630-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Sirena", ubicado en la calle Coronel Jorge 404 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-14937157-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-14940562-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-14942186-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, Escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-14943360-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2024-15104614-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-14945468-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintidós (22) habitaciones con cincuenta y dos (52) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples equipado con parrilla y cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salidas de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por Wifi, cambio de ropa de cama cada 3 días, vigilancia monitoreada, sistema de calefacción por caldera y estufas y refrigeración por ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con anchos de pasillo de un (1) metro, rampa en el ingreso, parque accesible y estacionamiento señalizado. Si bien declara poseer una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz y movilidad reducida, no se pudo constatar con la documentación presentada, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada la firma titular del mismo, deberá adecuarlo a la normativa Nacional y Provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento no cuenta con personal de contacto bilingüe, no brinda cursos a su personal y no cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-20103967-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento "Hostería Sirena" dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería dos Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), art 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Sirena", cuyo titular de explotación comercial es Fruniz Diana Lia (CUIT N° 27-11634630-9), ubicado en Coronel Jorge 404 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "Hostería dos Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 139-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-19631950-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Nilda Marta Ballester (CUIT N° 27-06516454-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "RESIDENCIAL VIYA", ubicado en Avenida 5 N° 582 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la titular (IF-2024-19498218-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-19500686-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2024-19501349-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-19505884-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-19507415-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-19507933-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1969, permanece abierto todo el año, dispone de un total de once (11) habitaciones con treinta y tres (33) plazas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, tv LCD de cuarenta y dos pulgadas (42") y caja de seguridad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda servicio de dispenser de agua en áreas comunes, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, ventilador de pared y calefacción por tiro balanceado. Los baños están provistos de ducha con agua fría y caliente sin pediluvio y agua sólo fría en lavabo. Toalla, toallón y jabón;

Que aparte el establecimiento cuenta con jardín verde con tratamiento paisajístico, parrilla a disposición del huésped, mesas y sillas de jardín;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-20107148-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial A"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso e), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 53 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Residencial VIYA", cuya titular de la explotación comercial es Nilda Marta Ballester (CUIT N 27-06516454-5), ubicado en Avenida 5 N° 582 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "RESIDENCIAL A" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 140-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-21017486-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial SALVATI Marcela Marta (CUIT N° 23- 16898799-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Huentala", ubicado en la calle Paseo 110 N° 98 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra, en el orden 3 DNI de la solicitante (IF-2024-20680996-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-20681922-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-20682494-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-20683019-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constancia de inscripción AFIP (IF-2024-20683812-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-20684976-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Hostería Huentala" ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 1980, dispone de un total de veintiún (21) habitaciones con cincuenta y cinco (55) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para treinta (30) personas, cuenta con Tv Led de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y acomodador de vehículos;

Que cuenta con calefacción, refrigeración, estacionamiento descubierto con capacidad para quince (15) vehículos y cochera para seis (6) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, caja de seguridad, frigobar, somier, refrigeración por aire acondicionado y ventilador de techo. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-21584490-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Huentala", cuya titular de la explotación comercial es SALVATI Marcela Marta (CUIT N° 23-16898799-4), ubicado en la calle Paseo 110 N° 98 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 141-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16840287-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Guillermo Daniel Fernández (CUIT N° 20-12150654-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Alquilo Mar de las Pampas Cabo Corrientes 42", ubicado en la calle Cabo Corrientes 42 de la localidad de Mar de Las Pampas partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 10, formulario de inscripción (IF-2024-21491406-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-16677122-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-16684585-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16678260-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-16685598-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-16687113-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2016 y su última refacción realizada en 2023, permanece abierto todo el

año y dispone de un total de doce (12) plazas y tres (3) unidades, dos (2) de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes;

Que no cuenta con una recepción;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuego y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco el día de llegada, no brinda desayuno diario, cambio de ropa de cama con una periodicidad dos (2) veces por semana, Wifi. Cabe destacar que las unidades cuentan con jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico. Posee estacionamiento en cada unidad;

Que las unidades disponen de, mesa y sillas, cocina, heladera, calefacción por loza radiante y tubos ventiladores, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, microondas. Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, cómoda y colchones somier de dos plazas media y de una plaza y media, espejo de cuerpo entero. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio y bañera. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero, parrilla y mobiliario de jardín;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, las unidades no disponen de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso del personal y capacitación de las mismas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-21868989-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8° inciso a), 9° inciso b), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Alquiler Mar de Las Pampas Cabo Corrientes 42", cuyo titular de la explotación comercial es Guillermo Daniel Fernández (CUIT N° 20-12150654-9), ubicado en la calle Cabo Corrientes 42 de la localidad de Mar de Las Pampas y partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1231-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-15807241-GDEBA-DTAYLICULGP, por el que tramita la Contratación Directa del servicio de POLICÍA ADICIONAL, en los términos de la Ley N° 13.942, Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 162/16 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dispuso que los servicios de POLICÍA ADICIONAL que se presten en los hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial quedan encuadrados, a partir del 1° de abril de 2016, en la Categoría N° 1;

Que por DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA se fijó el valor del servicio de POLICÍA ADICIONAL para la Categoría N° 1, en la suma de pesos resultante del siguiente cálculo: Haber básico del Oficial de Policía más B.R.N.B. Decreto N° 1254/2010/(48*4,4) del Subescalafón General por hora de servicio;

Que por NO-2024-15980715-GDEBA-DGAICULGP y PV-2024-16085046-GDEBA-DGAICULGP, obrantes en órdenes 2 y

6, la Dirección General de Administración de éste Instituto Cultural -de conformidad con el artículo 4 del DECRET-2022-545-GDEBA-GPBA- solicitó al Ministerio de Seguridad se informe la factibilidad de proporcionar la prestación de seguridad y vigilancia mediante la modalidad Pol-Ad, bajo la Categoría N° 1, para las dependencias del Instituto Cultural, para cubrir el 2do. semestre, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, informando que se encuentra iniciando las actuaciones tendientes a formalizar el amparo contractual por el servicio referido;

Que además señala que a través de la orden de compra OC 1024-24, con vigencia hasta el 30/06/2024, el servicio se presta actualmente, y en todos los objetivos se pretende dar continuidad;

Que en orden 5 luce la NO-2024-13944850-GDEBA-DGAMSGP, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, mediante la cual informa que en el marco de la Ley N° 13.942 "Régimen de Policía Adicional" y su reglamentación aprobada por el Decreto DECRET-2022-545-GDEBA-GPBA, el valor del arancel por hora de los servicios de Categoría 1 (hospitales, y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial), que rige para las nuevas contrataciones a partir del 1° de Mayo del 2024: para la Categoría 1 (100 %), PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.631,93) y para la Categoría 1 (150 %), PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.947,89);

Que asimismo destaca que la nueva escala no alcanza a los contratos vigentes con organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial, para los cuales se haya fijado el valor correspondiente del arancel hasta su finalización;

Que en orden 10 obra la PV-2024-16839463-GDEBA-DAGMSGP, de la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad, por la cual de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 11° de la reglamentación de la Ley N° 13.942 aprobada por el Anexo Único del DECRET-2022-545-GDEBA-GPBA, notifica que en relación a la Categoría 1 (hospitales, y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial) y el arancel por hora de servicio, conforme la escala vigente al día de la fecha, se estableció en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.631,93) refiriendo que la presente cotización quedará sujeta a modificaciones, por cambios en la política salarial que impacten en el valor del arancel del período de inicio de la prestación y que *"[...] si la orden de compra (original, prórroga o ampliación) se emitiera a un valor de arancel diferente del que corresponda al mes de inicio de la prestación, deberá ajustarse al mismo por el mecanismo correspondiente."*;

Que conforme el detalle contenido en el Anexo Único IF-2024-17352642-GDEBA-DGAICULGP, obrante en orden 16, la contratación del servicio por el período comprendido entre el 1° de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, asciende a un importe total de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.073.354.726,40);

Que, sin perjuicio de lo hasta aquí referenciado y en virtud de lo arriba informado por la Dirección General de Administración de éste Instituto Cultural, atento a que el servicio se encuentra cubierto a través de la Orden de Compra OC 1024-24, cuya prestación abarca el plazo desde 1°/02/2024 al 30/06/2024 y en todos los objetivos que se pretende dar continuidad por el período comprendido entre el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por una prestación de trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ocho (388.608) horas totales, como así también el consecuente monto resultando de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.073.354.726,40),

Que el Departamento Presupuesto añade el informe presupuestario (IF-2024-17361247-GDEBA-DCYSGICULGP);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales vincula Solicitud de Gastos N° 9794 con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que tomaron la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que la contratación directa que se propicia se encuadra bajo la Categoría N° 1 prevista en el DECRET-2022-545-GDEBA-GPBA y en el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, conforme DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Contratación Directa con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en la Categoría N° 1 prevista en el DECRET-2022-545-GDEBA-GPBA y en el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, para la prestación del servicio de POLICÍA ADICIONAL, con destino a diversas dependencias del Instituto Cultural, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.073.354.726,40), conforme lo detallado en el Anexo Único (IF-2024-17352642-GDEBA-DGAICULGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - PRG 1 - AC 2 - Actividad Interna CWG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7 de Vigilancia: Importe Total: PESOS UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.073.354.726,40).

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de

Administración registrará la relación contractual que se establezca con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir en SIGAF la respectiva orden de compra a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad al detalle y con destino a las dependencias consignadas en el Anexo Único (IF-2024-17352642-GDEBA-DGAICULGP).

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

IF-2024-17352642-GDEBA-DGAICULGP

66223f324bed96a298f8ab3cf4bc973a6f26f1a94e16accd34b25f7ecd185434 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1238-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-21609799-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural a la Muestra Educativa "Amu Purrún", realizada por Jorge CAYUQUEO, miembro del CEAPI (Consejo Educativo Autónomo de los Pueblos Indígenas), en Conmemoración del Día Americano del Indio, llevada a cabo del 20 de abril al 17 de mayo de 2024 en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de abril de 1940 se celebró en Patzcuaro (México) el primer Congreso Indigenista Interamericano para una Conferencia Interamericana Indigenista, con el objetivo de salvaguardar y perpetuar las culturas aborígenes de todo el continente;

Que participaron indígenas representantes de poblaciones autóctonas de diversas regiones de América, se habló de la situación social y económica de estos pueblos, de sus problemas y sus necesidades, esta conferencia produjo un documento que creó el Instituto Indigenista Interamericano, con sede en esta ciudad de México y dependiente de la OEA, así sí se instituyó el Día Americano del Indio, en conmemoración a este acontecimiento;

Que Argentina adhirió al documento de Patzcuaro e instituyó el 19 de abril en el año 1945, mediante el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 7550, y desde entonces, Argentina es miembro permanente y adhiere a esta fecha reivindicatoria de los derechos de los indígenas;

Que "Amu Purrún" es un muestra educativa que consta de una serie de maquetas donde se representan los diferentes estilos de vida de los pueblos originarios de toda América, una de estas maquetas representa el Nguillatun la cual es la ceremonia religiosa mapuche, esta ceremonia funciona como conexión con el mundo espiritual para pedir por el bienestar, fortalecer la unión de la comunidad y agradecer los beneficios recibidos;

Que estuvo instalada en el Museo Comunitario de Artes Visuales e histórico de Florencio Varela, mostrando réplicas de platería mapuche, hachas, atuendos de pueblos indígenas de América del norte, trajes típicos de pueblos originarios del norte de Argentina y Centroamérica, donde podrán encontrar réplicas y objetos identitarios, como así también reproducciones de colecciones privadas, es un recorrido a través de los hábitos y costumbres (desde la comida, vestimenta, elementos de caza y/o protección, instrumentos musicales, entre otros) de los pueblos originarios de América. También participaron artistas plásticos, la mayoría de Florencio Varela, quienes expusieron obras artísticas alusivas a la temática;

Que la muestra educativa fue creada con el fin de ser un material de apoyo para el Sistema Educativo, futuros docentes de los distintos Niveles Educativos, alumnos y público en general. El CEAPI concibe a la educación como un proyecto de vida integral y una herramienta para la descolonización de los pueblos, el Estado y sus instituciones, considerando la EIB, es un derecho legítimo y un proyecto político de los pueblos indígenas, que contribuye a la transformación del Sistema Educativo desde la revisión y reparación histórica, para la superación de la práctica educativa homogeneizante;

Que la muestra "Amu Purrún" fue declarada de interés Educativo a Nivel Nacional por medio de la Resolución - RESOL-2016-2184-E-APN-ME y también declarada de interés Municipal en Florencio Varela;

Que la citada gestión es promovida por la Sra. Directora Diversidad y Practicas Identitarias, Zulema ENRIQUEZ, en la nota adjunta como (IF-2024-21438855-GDEBA-ICULGP);

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 - y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural a la Muestra Educativa "Amu Purrún", realizada por Jorge CAYUQUEO, miembro del CEAPI (Consejo Educativo Autónomo de los Pueblos Indígenas), en Conmemoración del Día

Americano del Indio, llevada a cabo del 20 de abril al 17 de mayo de 2024 en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 147-MTGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-14077339-GDEBA-DSTAMTGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce la facultad indelegable de la Provincia de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores y el ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.149 en su artículo 1° y por la Ley N° 15.477 en su artículo 33, el Ministerio de Trabajo resulta el órgano con competencia y jurisdicción en materia de trabajo, con expresas facultades para entender en la fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en la materia, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, la referida Ley N° 10.149 establece como función de esta cartera de estado, la de organizar la inspección y vigilancia en el trabajo en todas sus formas, fiscalizar el cumplimiento de leyes, decretos, estatutos especiales, convenciones colectivas de trabajo, resoluciones y disposiciones vigentes y las que se dicten en la materia;

Que en el marco de las facultades referidas se encuentra la regulación de los requisitos necesarios para la rúbrica de la documentación laboral, que es de fundamental importancia para determinar no solo los derechos y obligaciones de las partes que componen la relación laboral sino que también, son de utilidad para los organismos previsionales, tributarios y para el ejercicio de la actividad inspectiva - fiscalizadora de la Administración del Trabajo en el marco de las facultades constitucionalmente conferidas;

Que la autoridad de aplicación tiene plenas facultades para dictar -en ejercicio de sus funciones de policía del trabajo-, actos administrativos de valor significativo que regulen y ordenen los trámites de rúbrica de libros, planillas, libretas y toda otra documentación laboral que resulte obligatoria en el marco de las normas de fondo que regulan las relaciones laborales en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en tal sentido, se han establecido las condiciones y requisitos para la presentación por parte de los sujetos obligados, de libros, planillas y toda otra documentación que requiera su rúbrica y/o autorización administrativa;

Que la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.666 y su Decreto Reglamentario N° 305/2012 adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 con el fin de reconocer el empleo de la firma digital reconociendo la eficacia jurídica de la misma;

Que el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación reconoce la validez de la firma digital en los documentos generados por medios electrónicos mientras se asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento;

Que mediante la Ley N° 14.828 la Provincia implementó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y mediante la Ley N° 15.430 estableció el propósito de reducir la carga administrativa de los administrados y procurar que las reparticiones lleven adelante innovaciones con el objeto de hacer rápidas, eficientes, cómodas, transparentes y menos costosas los tramites de los ciudadanos;

Que resulta necesario establecer nuevos parámetros digitales para avanzar en el reemplazo de la documentación en formato papel con el objeto de mejorar y agilizar los trámites y contribuir con procesos sustentables, económicos y seguros, incorporando un sistema informático/digital para realizar la rúbrica, que resulte útil además para mantener actualizados los datos a los fines estadísticos con el objeto de generar políticas públicas de empleo y permitan mejorar los procesos de fiscalización digital y remota;

Que, en el actual marco de modernización de la administración, esta Cartera Provincial ha implementado una plataforma informática que permitirá el empadronamiento online de todos los sujetos que deban presentar trámites y utilizar servicios ante la autoridad administrativa, accesible desde la página web del Ministerio de Trabajo;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer la implementación de una nueva modalidad obligatoria de presentación de la documentación laboral para su rúbrica, por parte de todas las personas que empleen trabajadores y trabajadoras en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a través de una Ventanilla Única Digital;

Que para ello es menester la creación de la Ventanilla Única Digital donde opera el SISTEMA DE TRABAJO DIGITAL BONAERENSE (SITRADIB) que prevé el reemplazo progresivo de la rúbrica manual por un sistema digital que implemente su intervención sobre los documentos electrónicos con validación de firma digital, conforme los alcances de la ley N°25.506, ratificada por la Provincia mediante la Ley N° 13.666 y su Decreto Reglamentario N° 305/2012;

Que, en el marco de la Ley N° 25.506, la INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IFDRA) se encuentra conformada por un conjunto de componentes que interactúan entre sí, permitiendo la emisión de certificados digitales para verificar firmas en condiciones seguras, tanto desde el punto de vista técnico como legal;

Que dicha Infraestructura asegura perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad, autoría e integridad de los documentos presentados, constituyendo notas de confiabilidad y efectividad para los usuarios en el uso de la documentación laboral;

Que, asimismo, la confidencialidad de los datos ingresados por los usuarios al sistema está garantizada al resguardo de lo establecido en la Ley Nacional N° 17.622 que impone el secreto estadístico, así como lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1.558/2001, la Ley Provincial N°14.998, el artículo 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial N° 10.397 TO) normas complementarias, modificatorias y de aplicación;

Que, a fin de unificar trámite de rúbrica y autorización de documentación laboral, y a la luz de lo dispuesto por la

Resolución MTGP N°141/2024 (BO 01/07/2024), corresponde efectuar la derogación de la Resolución MTGP N° 261/2010, la Resolución MTGP N° 210/2022, normas modificatorias, complementarias y de aplicación, y toda aquella otra norma en cuanto se oponga a la presente;

Que, ha dictaminado la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 15.477 y la Ley N° 10.149; Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Implementar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el SISTEMA DE TRABAJO DIGITAL BONAERENSE (SITRADIB) para presentación de la documentación laboral obligatoria en el marco de las leyes de fondo que regulan las relaciones laborales en la provincia de Buenos Aires, para su rúbrica y/o autorización por parte de los sujetos alcanzados.

ARTÍCULO 2°. Habilitar el PORTAL DE TRABAJO, plataforma digital accesible desde la página web del Ministerio de Trabajo, a través de la cual los usuarios podrán interactuar con el organismo.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Habilitar, la Ventanilla Única Digital, de conformidad con lo establecido en el Anexo I que integra la presente, mediante la cual todos los empleadores con domicilio legal y/o fiscal y/o que ocupen personal que preste servicios dentro de la provincia de Buenos Aires, deberán presentar la documentación firmada digitalmente conforme lo dispuesto en la Ley N° 25.506 ratificada por Ley N°13.666, y las pautas específicas que se establezcan a tal fin en la presente y la normativa reglamentaria que en consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 5°. Habilitar la Ventanilla Manual, de conformidad con lo establecido en el Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el PORTAL DE TRABAJO, el SISTEMA DE TRABAJO DIGITAL BONAERENSE (SITRADIB), la "VENTANILLA UNICA DIGITAL" y la "VENTANILLA MANUAL", serán de aplicación a partir del día 2 de septiembre de 2024 en la forma y plazos que se establece en el Anexo I.

ARTÍCULO 7°. Crear el Legajo Digital del Empleador, al cual se accederá a través del PORTAL DE TRABAJO, siendo obligación de los empleadores que ocupen personal que desarrolle tareas dentro de la provincia de Buenos Aires, realizar la debida inscripción y mantener actualizados los datos brindados.

ARTÍCULO 8°. Establecer que todos los empleadores cualquiera sea la modalidad de rúbrica que utilicen y el número de empleados que tengan, solo podrán realizar las presentaciones digitales y/o manuales, referidas en la presente Resolución, una vez que hubieren cumplido con el reempadronamiento y/o inscripción en el Legajo Digital del Empleador, en los términos previstos en el Anexo I.

ARTÍCULO 9°. Delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio, o en el organismo que en el futuro la reemplace, el dictado de las normas reglamentarias, complementarias, interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias para la correspondiente instrumentación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Derogar la Resolución MTGP N°261/2010, modificatorias, complementarias y de aplicación, la Resolución MTGP N° 210/2022 y toda aquella otra norma en cuanto se oponga a la presente a partir del día 2 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I 23c009a034ea7b479b531724c9a83f8ce41ca1421e123c962c45a633efe28ed5

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-42595197-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se gestiona el traslado definitivo del agente Nicolás MORENA, juntamente con su cargo de revista, con destino a la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), y

CONSIDERANDO:

Que Nicolás MORENA revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento

Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración - Delegación III dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, en esta instancia, se propicia el traslado definitivo del agente en cuestión, junto con su cargo de revista, con destino a la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), a partir de la fecha de notificación del presente acto;

Que la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), solicita el traslado definitivo del agente Nicolás MORENA;

Que, asimismo, el agente Nicolás MORENA y la Directora General de Administración prestan conformidad al traslado gestionado;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica prestan conformidad a la gestión incoada;

Que el presente traslado se propicia juntamente con el cargo de revista del agente Nicolás MORENA, en igual Agrupamiento, Cargo, Categoría y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que las jurisdicciones informan el débito y el crédito presupuestarios que conlleva la presente gestión, correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la correspondiente transferencia de cargo se efectúa según lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedara pendiente la modificación de los planteles básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la siguiente transferencia de un (1) cargo:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.1.11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Programa 1 - Actividad 4 - UE 60 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - UG 999: 1 Cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.4.12.00.200: Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) Programa 2 - Actividad 1 - UE 317 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - UG 999: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) y de Organismos Descentralizados no Consolidados (Planilla N° 27) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE- 2024-12-GDEBA-GPBA, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:
Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

Instituto de Obra Médico Asistencial:
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción 12 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA, Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Nicolás MORENA (DNI N° 41.927.210 - Clase 1999), junto con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 30- 004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la

Dirección General de Administración - Delegación III - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo actuado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA de acuerdo a la siguiente imputación: Jurisdicción 12 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 3 - UG 999 .

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el traslado dispuesto debe ser tenido en cuenta para la futura confección y aprobación de los planteles básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 39-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2021-33935800-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de Mayo de 2024, del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata;

Que mediante Disposición N° DISPO-2024-34-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el día viernes 28 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, y como fecha de apertura de ofertas el día lunes 1 de julio de 2024 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en virtud de la solicitud efectuada por un potencial oferente y en atención a las Notas N° NO-2024-22282692-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2024-22282723-GDEBA-DPAMIYSPGP expedidas por la Dirección Provincial de Arquitectura, resulta necesario trasladar las fechas de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por Decreto N° 323/2022 y N° 393/24, y la Resolución N° RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, para el día viernes 12 de julio de 2024 a las 12:00 horas en el Salón de Actos "Ingeniero Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas serán recibidas el día jueves 11 de julio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en Av. 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 piso 9° oficina 907, de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura en la página www.gba.gov.ar, hasta la fecha de apertura, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 41-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2021-33935800-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP del 28 de mayo de 2024 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez mil cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$10.042.862.394,63) más reservas de ley;

Que asimismo, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura realiza una modificación de la documentación licitatoria a la obra incorporando un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para Obras Complementarias (PLIEG-2024-22919454-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), como así también una rectificación del Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos nueve mil seiscientos nueve millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis centavos (\$9.609.585.430,36) a la que agregándole la suma de pesos noventa y seis millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$96.095.854,30) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos doscientos ochenta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos con noventa y un centavos (\$288.287.562,91) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos noventa y seis millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$96.095.854,30) para embellecimiento, hace un total de pesos diez mil noventa millones sesenta y cuatro mil setecientos uno con ochenta y ocho centavos (\$10.090.064.701,88), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que ha tomado intervención el Departamento de Inversiones y Contrataciones de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación del nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para Obras Complementarias, y de la Circular Modificatoria N° 1 la cual modifica los artículos 2.1.2., 2.2.5. y Anexos I y V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, artículo 3° de la RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2024-23153289-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP del 28 de mayo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2023-48641095-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-47979611-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-47980181-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-48618485-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2024-22919454-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-17637740-GDEBA-DCOPMIYSPGP) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción

Módulos de Alojamiento y Enfermería Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve mil seiscientos nueve millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta con treinta y seis centavos (\$9.609.585.430,36) a la que agregándole la suma de pesos noventa y seis millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$96.095.854,30) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) , la suma de pesos doscientos ochenta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos con noventa y un centavos (\$288.287.562,91) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos noventa y seis millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$96.095.854,30) para embellecimiento, hace un total de pesos diez mil noventa millones sesenta y cuatro mil setecientos uno con ochenta y ocho centavos (\$10.090.064.701,88), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos."

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, actualice la información de la publicación en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y publique la documentación licitatoria y la Circular Modificatoria Nº 1 en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 979-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Junio de 2024

VISTO El Ex Nº 2024-20525607-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 59/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "SOLUCIÓN FISIOLÓGICA", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/07/24 AL 31/12/24, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prórrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 59/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "SOLUCIÓN FISIOLÓGICA" para FARMACIA, por un monto total de \$126.810.000,00.- (PESOS: CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$126.810.000,00.- (PESOS: CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100.-)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTÍN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MÓNICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 15 de Julio de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabián Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 978-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Junio de 2024

VISTO El Ex N° 2024-20547804-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 58/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/07/24 AL 31/12/24, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 58/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$139.392.360,00.- (PESOS: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$139.392.360,00.- (PESOS: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100.-)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTÍN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MÓNICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 15 de Julio de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín

Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabián Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 980-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Junio de 2024

VISTO El Ex N° 2024-20497362-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 60/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/07/24 AL 31/12/24, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 60/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$98.132.829,00.- (PESOS: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$98.132.829,00.- (PESOS: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100.-)

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTÍN, LEGAJO NRO. 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 15 de Julio de 2024 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 540-HZGAPVCMSALGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Adquisición de Soluciones Fisiológicas, solicitadas por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS

MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$92.520.000,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Julio/Diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 27/2024, para la Adquisición de Soluciones Fisiológicas, solicitadas por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de julio de 2024 a las 09:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego. -

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Soluciones Fisiológicas para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$92.520.000,00), Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-2.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 7º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy, Emilce; Doctor Menelle, Jorge y Señor García de Jalón, Alfredo.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Ginobili, Karina; Doctor Francesconi, Mauricio y Señora Porreca, María Belén.

ARTÍCULO 9º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho ARCHIVASE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 541-HZGAPVCMSALGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Adquisición de Insumos de Esterilización, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$35.183.900,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Julio/Diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 26/2024, para la Adquisición de Insumos para Esterilización, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario. -

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de julio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego. -

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos para Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente. -

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$35.183.900,00), Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-3-3.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy, Emilce; Señora López, Claudia y Señora Bordenave, Pamela. -

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Ginobili, Karina; Doctor Recchia, Mario y Señora Oliveira, Alejandra. -

ARTÍCULO 9º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 646-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO que EX2024-16394703-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 49-2024 para la ADQUISICION DE SUEROS (2DO SEMESTRE) para uso del servicio de FARMACIA, por el periodo de AGOSTO-DICIEMBRE DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$121.777.400,00-) conforme surge del SIPACH N° 669138.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM.EUGENIA RUSSO

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto
2 5 2 \$121.777.400,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de JULIO del 2024 a las 09:30 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 650-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO que EX-2024-17458872-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 48-2024 para la ADQUISICION DE ANTIBIOTICOS, por el periodo de JULIO- DICIEMBRE DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$178.544.499,00-) conforme surge del SIPACH N° 670095.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM.EUGENIA RUSSO.

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto
2 5 2 \$178.544.499,00

ARTÍCULO 7°. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de JULIO del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 659-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Junio de 2024

VISTO que EX-2024-17604316-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 50-2024 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS para uso del servicio de FARMACIA DE ESTE HOSPITAL, por el periodo de JULIO-DICIEMBRE DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$70.920.420,00-), conforme surge del SIPACH N° 670503.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la

competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM.EUGENIA RUSSO

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 \$49.271.260,00

2 9 5 \$21.649.160,00

ARTÍCULO 7°. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de JULIO del 2024 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1015-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Junio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-13272283-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 51/24 tendiendo a contratar la provisión de LÍQUIDOS Y SÓLIDOS. DESIERTOS Y RECHAZADOS.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$98.353.014,50) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de LÍQUIDOS Y SÓLIDOS. DESIERTOS Y RECHAZADOS objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 51/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de

compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de LÍQUIDOS Y SÓLIDOS. DESIERTOS Y RECHAZADOS, con fecha y hora de apertura el día 15 de JULIO del 2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Lioi, Federico; Piriz Lopez, Julián Agustín; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Alegre, Javier (Leg. 636603); Moreira, Cintia (044726)

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$98.333.034,50

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$19.980,00

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

José Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 428-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-20457630-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 90/24, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS PARA FARMACIA 2; aprobada bajo la solicitud 667575 por un monto \$27.110.780,00.- Veintisiete millones ciento diez mil setecientos ochenta pesos con 00/100, para cubrir el periodo de Julio a Diciembre del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital. -

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de Ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

DOCTOR NARCISO LÓPEZ

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 90/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) y de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 15/07/24 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Ríos Verónica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, Abdallah Lucca Myriam Alejandra DNI 23.088.028 Legajo 350328 y como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23. 731.652 legajo 684205

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento

en la suma\$ 27.110.780,00.- que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR O - ENTIDAD O - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 \$4.176.000,00.-

SON PESOS: Cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 \$22.604.780,00.-

SON PESOS: Veintidos millones seiscientos cuatro mil setecientos ochenta pesos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 1 \$330.000,00.-

SON PESOS: Trescientos treinta mil pesos con 00/100

- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-504856-19 la Resolución N° 027526 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.526

VISTO el expediente N° 21557-504856-19 por el cual Andrea Karina LOTUMOLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Miguel Gustavo BARBERA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de conviviente en aparente matrimonio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Andrea Karina LOTUMOLO, con documento DNI N° 21.573.903, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 15-48 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 13 de julio de 2019 hasta el 16 de enero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Miguel Gustavo BARBERA, con documento DNI N° 24.394.145.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de enero de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 15-48 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el beneficio.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-241347-12 la Resolución N° 027766 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.766

VISTO el expediente N° 21557-241347-12 por el cual Rubén Omar CARNICINA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Stella Maris SOSA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra acreditado el vínculo invocado, siendo también que en la solicitud del beneficio del causante declara su estado civil viudo;

Que no obstante a lo anterior, surge disparidad domiciliaria entre el causante y la peticionaria y atento la realización de informes ambientales en los respectivos domicilios, solamente se ha acreditado escasa documentación tendiente a demostrar el derecho que le existiera;

Que la peticionante no logra generar convicción para demostrar que el proyecto de vida en común con el causante se mantenía vigente (art. 39 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994 y el art. 43 del CCyCn), correspondiendo denegar el beneficio solicitado;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Rubén Omar CARNICINA, con documento DNI N° 8 345.040, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17-30 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2013 hasta el 3 de julio de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de pensionario solicitado por Stella Maris SOSA. DNI N° 4.827 219.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-604427-23 la Resolución N° 27242 de fecha 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.242

VISTO, el expediente N° 21557-604427-23 iniciado por Griselda Mónica AMAYA en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular solicitando le sea practicado cargo deudor por diferencia de aportes de los servicios desempeñados como Administrativa en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativa" de Almirante Brown, por el lapso comprendido entre el 01-01-1999 al 30-06-2015;

Que conforme la certificación de servicios obrante a foja 9, a la titular se le comenzaron a hacer mayores aportes a partir del 01-07-2015;

Que con el dictado del citado Decreto N° 58/15 se estableció la obligatoriedad del aporte diferencial del 16 %, respecto de aquellos agentes que se desempeñen en agolpamientos técnicos, servicio, obrero, administrativo y profesionales comprendidos en la Ley 10.430 que presten servicios en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que a fojas 35/36, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por diferencia de aportes previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-01-1999 al 30-06-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$1.038.454,38) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 32 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que, habiendo tomado conocimiento de la deuda por aportes diferenciales no efectuados, la titular a foja 41 propone cancelar la deuda por aportes personales en DOCE (12) cuotas de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$86.538), la cual cabe receptor favorablemente en esta instancia, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que Griselda Mónica AMAYA acompaña boleta de depósito bancario por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$86.538), por lo que, verificado el ingreso de la misma a las arcas de este Organismo, será considerado como pago a cuenta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer a los fines previsionales los servicios insalubres desempeñados por Griselda Mónica AMAYA como Administrativa en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativa" de Almirante Brown, por el lapso comprendido entre el 01-01- 1999 al 30-06-2015, de acuerdo con los argumentos precedentes.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-01-1999 al 30-06-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$1.038.454,38) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94). -

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes-personales consistente en el abono de DOCE (12) cuotas, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$86.538), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 4. Receptar el pago parcial que surge de la boleta de depósito acompañada por el titular por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$86.538) y establecer que, una vez verificado el ingreso de la misma a las arcas de este IPS, será considerado como pago a cuenta. -

ARTÍCULO 5. Comunicar al titular de autos que deberá depositar las restantes ONCE (11) cuotas de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$86.538) en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 5. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-549783-21 la Resolución N° 027676 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.676

VISTO el expediente N° 21557-549783-21 por el cual María Yolanda BASUALDO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Rafael Roque CATAN, fallecido el 23 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Yolanda BASUALDO, con documento DNI N° 13.378.206, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 24 de abril de 2021 y hasta el 12 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-449456-18 la Resolución N° 26141 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.141

VISTO el expediente nro 21557-449456-18 iniciado por JORGE REYNALDO OROZCO atento el fallecimiento de VERONICA VANESA AY ALA y la deuda liquidada a foja 159 a MARCOS NAHUEL GONZALEZ y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se advierte que con fecha 26-09-2019 se dictó la Resolución N°925.008 por medio de la cual se acuerda derecho pensionario a JORGE REYNALDO OROZCO y MARCOS NAHUEL GONZALEZ;

Que posteriormente y por no haber presentado la documentación que se le solicitara respecto a la certificación de estudios (ver fs. 150/151) se da de baja en el pago del beneficio a MARCOS NAHUEL GONZALEZ;

Que a foja 157 el área técnica ordena se practique cargo deudor atento que, durante el periodo 1-1-20 al 30-4-22 cobró el 50% cuando no tenía derecho por infringir lo normado en el art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80. Así se practicó la deuda que asciende a la cantidad de \$238.895,49;

Que analizado el caso debe declararse legítimo e intimarse su pago bajo apercibimiento de iniciar las acciones legajales que se estimen conducentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a MARCOS NAHUEL GONZALEZ por los haberes indebidamente percibidos durante el periodo 1-1-20 al 30-4-22; ello por la suma de \$238.895,49. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Intimar a MARCOS NAHUEL GONZALEZ para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$238.895,49. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago -no pudiendo superar las 36 cuotas-, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente: [link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar](https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar) Tramite seleccionando trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3.- Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-442656-18 la Resolución N° 027505 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.505

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-442656-18 correspondientes a GUERRAZZI NILDA ZULEMA a fin de analizar solicitud de beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, conforme al art.35 del Decreto Ley N° 9650/80 y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución N° 881220 de fecha 07 de Diciembre del 2017, se reconocen los servicios prestados por la titular en la modalidad de Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos Petrona V. de Cordero de San Fernando, por el lapso comprendido entre el 01/10/1997 al 30/12/98.

Que asimismo, se declaro legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, que ascienden al monto de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 15/100 (\$24.232,15) y PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 41/100 (\$20.770,41) respectivamente conforme a los Arts. 4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que cabe mencionar que, oportunamente se reconocieron los servicios en carácter de comunes, cuando correspondía que sean de agotamiento prematuro, en el marco del Decreto N° 58/15.

Que en este sentido, que es competencia de este IPS, por ser autoridad de aplicación de la normativa emanada del Poder Ejecutivo Provincial, y no facultad discrecional del mismo, decidir la consideración de las tareas en la oportunidad de resolver un reconocimiento de servicios. Al respecto el art. 26 del Decreto-Ley 9650/80, indica que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial, establecer los límites de edad y servicios diferenciales, en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro).

Que con el dictado del Decreto N° 58/15. se estableció la obligatoriedad del aporte diferencial (16%) de aquellos trabajadores, en relación de dependencia perteneciente a la planta permanente o temporaria, que se desempeñan en los distintos agrupamientos técnicos, servicio, obrero, administrativo y profesionales, comprendidos en la Ley 10.430, que

presten tareas en Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, excluyéndose su aplicación para quienes desempeñaren tareas en Hospitales pertenecientes al ámbito municipal.

Que el art. 3o de la misma norma, dispone que este Organismo, formulara cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones patronales no efectuados, tanto por las tareas realizadas con posterioridad como con anterioridad al dictado del Decreto.

Que respecto a los intereses se aplicara el 6% anual a partir de la notificación del acto que dicte este IPS, mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de Beca a los fines previsionales, conforme al memorando 4/18 de este IPS.

Que en tanto, siendo notificada la titular fs.47 no efectuó presentación alguna sobre la misma a fin de cancelar la deuda impuesta.

Que asimismo, cabe ponderar que corresponde revocar el Art.2 Resolución N° 881220 de fecha 07 de Diciembre del 2017 toda vez que liquidó el cargo deudor al 14% cuando debió liquidarse al 16% en virtud que resultan servicios por agotamiento prematuro "contrario sensu" del art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que en virtud de lo señalado "ut supra" a fs.64 el área técnica liquida cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, que asciende al monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$48.144,07) Y PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON 05/100 (\$36.108,05) respectivamente, considerando que, respecto a los intereses, se aplicara el 6% anual a partir de la notificación del acto que dicte este IPS, mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de Residente a los fines previsionales, conforme al Memorando 4/18.

Que por ello corresponde ampliar el Art.1) y revocar el Art. 2) de la resolución de referencia, dado que, los servicios resultan de agotamiento prematuro, conforme a las disposiciones del Decreto N° 58/15

Que cabe ponderar que según consta, mediante cruce de fallecidos que GUERRAZZI, NILDA ZULEMA falleció con fecha 17/07/2023 (fs.87)

Que ahora bien, tal reconocimiento de servicios, se incorporan a la solicitud del trámite de Jubilación por Edad Avanzada, que será analizada seguidamente en autos, en los términos del Art.35 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que mediante la documentación obrante en autos, acompañando los formularios de inicio, copia fiel de D.N.I, Certificaciones de Servicios, Decreto de Cese referente a los servicios desempeñados en el ámbito provincial, las oficinas técnicas agregan correlación y computo pertinente.

Que en tanto, cabe ponderar que. la titular percibió sus haberes en forma transitoria a partir del 01/04/2018, según consta a fs.6.

Que en tanto, cabe ponderar que en el computo de fs.4, no incluyó el periodo comprendido entre el 01/10/97 al 30/12/98, reconocido posteriormente mediante 'resolución N° 881220/17 (fs.41/42) incluido en el haber transitorio a fs.57, en calidad de insalubres, siendo que los mismos resultan de agotamiento prematuro, conforme a lo señalado anteriormente en el marco del Decreto N° 58/15.

Que así, corresponde reconocer a GUERRAZZI, NILDA ZULEMA derecho que le asistía de beneficio previsional de Jubilación por Edad Avanzada, mediante Jubilación Ejecutiva, liquidado a partir del 1o de Abril del 2018, en base al 49% del sueldo y bonificaciones, asignados al Cargo de Auxiliar de Enfermería B, categoría 13 Agrupamiento T, con 20 años de antigüedad, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As, conforme a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

Que por lo expuesto y en consonancia con la vista del Fiscal de Estado y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 88/89 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-Ampliar el Art. 1) Resolución N° 881220 de fecha 07 de Diciembre del 2017, se reconocen los servicios prestados por la titular en la modalidad de Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos Petrona V. de Cordero de San Fernando, por el lapso comprendido entre el 01/10/1997 al 30/12/98, que resultan de agotamiento prematuro, conforme el Decreto N° 58/15.

ARTÍCULO 2°.-Revocar el Art. 2) de la resolución de referencia, dado que, se debió liquidar el cargo deudor por el 16% siendo que, erróneamente se liquidó por el 14%, a "contrario sensu" del art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70 y declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, que asciende al monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$48.144,07) Y PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON 05/100 (\$36.108,05) respectivamente, conforme al art.2.4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el derecho que le asistía a GUERRAZZI, NILDA ZULEMA el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada liquidado en base al 48% del sueldo y bonificaciones, asignados al Cargo de Auxiliar de Enfermería B categoría 13 Agrupamiento T, con 20 años de antigüedad, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As, conforme a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94), desde el 01/04/2018 hasta la fecha de su fallecimiento 17/07/2023.

ARTÍCULO 4°- Declarar el legítimo abono a favor de los herederos de GUERRAZZI, NILDA ZULEMA las sumas que peticionaren en concepto de haberes sucesorios, en virtud de lo normado por la Resolución N° 4/2007 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 5°- Notificar la presente mediante edictos a los derechohabientes de la titular, a fin de intimarlos que en el plazo de 10 días, se presenten a formular propuesta de pago a efectos de saldar la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de proceder a su recupero, conforme el Art.66 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 6°.-Oportunamente, deberá tomar intervención el Departamento Detección Gestión y Recupero, a fin de

verificar si se encuentra Proceso Sucesorio Abierto a fin de intimar a los herederos que efectúen propuesta de pago para cancelar el cargo deudor del artículo II) y verificar si se produjeron extracciones con posterioridad al fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 7°. -Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, Recursos Entes provinciales a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Departamento Técnico Administrativo y cumplido, girar al Departamento Detección Gestión y Recupero. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-542718-21 la Resolución N° 27631 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.631

VISTO el expediente N° 21557-542718-21 por el cual Augusto - Eduardo LUNATI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Stella María ITURBIDE, fallecida el 4 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Augusto Eduardo LUNATI, con documento DNI N° 12.361.940.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de noviembre de 2020 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 5 Módulos Superior y 3Hs. de EMyT. y al 21% de Profesora 21 Modulo Media, todos con 28 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar a Control Legal. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-058852-06 la Resolución N° 027587 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.587

VISTO el expediente N° 21557-058852-06 por el cual Mirta Dora AUZMENDI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que, en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho con dos centavos (\$157.588,02) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950992 de fecha 14 de julio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mirta Dora AUZMENDI, con documento DNI N° 5.474.799, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora EEMyT - Rural I (30%), ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2008 y hasta el 2 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho con dos centavos (\$157.588,02).-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Gestión v Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-393043-17 la Resolución N° 027823 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.823

VISTO el expediente N° 21557-393043-17 por el cual Héctor ASSET, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Esther América RAMIREZ, fallecida el 26 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que, asimismo, corresponde revocar la Resolución N° 918512 de fecha 26 de junio de 2019 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario del beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1o. REVOCAR la Resolución N° 918512 de fecha 26 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2o. RECONOCER que a Héctor ASSET, con documento DNI N° 4.090.509, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 44% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 15-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de diciembre de 2015 hasta el 17 de octubre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-407197-17 la Resolución N° 027625 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.625

VISTO el expediente N° 21557-407197-17 por el cual Carlos Daniel AREAL VELEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Daniel AREAL VELEZ, con documento DNI N° 10.608.559, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 2da . Enseñanza Media (1 turno) desempeñado en Colegios Privados y 58% de Profesor 9 Módulos Media, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, ambos con 24 años el que debía ser liquidado a partir del 1o de Julio de 2017 hasta el 24 de Agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-368494-16 la Resolución N° 26600 de fecha 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.600

VISTO, el expediente N° 21557-368494-16 correspondiente a LUCHESSI PEDRO EUSEBIO SISUC., a fin de declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06/06/2016, se produce el deceso de quien fuera en vida el Sr, LUCHESSI PEDRO EUSEBIO titular del beneficio jubilatorio en esta órbita previsional, mediante Resolución N°424980 de fecha 11 de Marzo de 1999;

Que mediante Resolución N°859238 de fecha 02 de Marzo del 2017, se acuerda el beneficio pensionario a la Sra. COLLADO OLGA BEATRIZ a partir del 7 de Junio del 2016, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de Personal Obrero Clase 1.35 hs con 40 años de antigüedad desempeñados en el Municipio de Berisso;

Que el Departamento Pago de Actualización de Haberes Administración General (Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas)

codifica correctamente el haber de la Sra. COLLADO OLGA BEATRIZ, toda vez que se abonó en demasía, por error el porcentaje de bonificación que venía percibiendo;

Que el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas (Sector Gestión y Recupero de Deudas) procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos, por el período que va desde el 01/08/16 al 30/06/17; que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$6.169,62) encontrando su origen en los fundamentos anteriormente expuestos;

Que notificada la titular de la deuda solicita que se descuenten cuotas mínimas de su haber previsional;

Que en esta instancia corresponde rechazar la propuesta de pago incoada por la titular, y convalidar la afectación del 10% de los haberes que percibe en esta Orbita previsional, a fin de cancelar el cargo deudor impuesto en autos; conforme a lo normado por el art.61 del Decreto N°9650/80 y Resolución N° 2022-5139 GDEBA;

Que conforme a lo informado en autos el Departamento de

Liquidación y Pago de Haberes deberá proceder a informar si se abonó el retroactivo pendiente, y en su caso se deberá proceder en consecuencia, toda vez que el Departamento de Adecuación Municipal señala en autos, que en el haber 02/2020 se descontó la deuda por haberes abonados indebidamente obrante en autos;

Que conforme a lo señalado precedentemente, correspondería dar por cancelada la deuda impuesta en autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Que conforme a la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, por la Sra. COLLADO OLGA BEATRIZ* por el periodo comprendido entre el por el período que va desde el 01/08/16 al 30/06/17; que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$6.169,62)

ARTÍCULO 2º: Rechazar la propuesta de pago incoada por la titular, y convalidar la afectación del 10% de los haberes que percibe en esta Orbita previsional, a fin de cancelar el cargo deudor impuesto en autos; conforme a lo normado por el Art.61 del Decreto N°9650/80 y Resolución N° 2022-5139-GDEBA

ARTÍCULO 3º: Dar por cancelada la deuda impuesta por haberes abonados indebidamente, conforme Art. 1) conforme a los argumentos vertidos en autos.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente deberá intervenir el Departamento de Liquidación y Pago de Haberes deberá proceder a informar si se abonó el retroactivo pendiente, y en su caso se deberá proceder en consecuencia.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Siga el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-474662-18 la Resolución N° 027812 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27,812

VISTO el expediente N° 21557-474662-18 por el cual Nora Germana NOTO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Ernesto Rolando PORRAL solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Nora Germana NOTO, con documento DNI N° 13.685.292, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (de 30 a 39 secciones) Diferenciada y al 70% de Maestra Especializada Diferenciada, ambos con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2019 hasta el 24 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Ernesto Rolando PORRAL, con documento DNI N° 12.274.163.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de marzo de 2023 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (de 30 a 39 secciones) Diferenciada y al 53% de Maestra Especializada Diferenciada, ambos con 39 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-617988-23 la Resolución N° 027528 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.528

VISTO el expediente N° 21557-617988-23 por el cual José Angel ESPINOZA. solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Elena Haydee FUNES, fallecido el 2 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que respecto al cargo deudor deberá declararse legítimo y afectar el 20% de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la

Resolución 8/12;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a José Ángel ESPINOZA, con documento DNI N° 22.652.360-
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de febrero de 2023 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Mantenimiento y Servicios Generales, con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Teatro Argentino.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por Elena Haydee FUNES que asciende a la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$975.768,90).-
INTIMAR por José Angel ESPINOZA para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochocientos treinta y seis mil trescientos setenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 836.373,34) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-287601-14 la Resolución N° 27588 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.588

VISTO el expediente N° 21557-287601-14 por el cual Daniel MAYORAL, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Magdalena PEREZ, fallecida el 26 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que, en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento doce mil quinientos treinta y ocho con veintidós (\$112.538,22) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 972354 de fecha 13 de abril de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Daniel MAYORAL, con documento DNI N° 5.000.293, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra Desfavorabilidad 2 (60%) EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de marzo de 2014 y hasta el 17 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento doce mil quinientos treinta y ocho con veintidós (\$112.538,22) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994) -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-123833-02 la Resolución N° 26041 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.041

VISTO, el expediente N° 2350-123833-02, correspondiente a Burga Hugo Alberto en el cual se analiza la propuesta de pago efectuada por la titular, de la deuda declarada legítima por haberes percibidos indebidamente en el periodo comprendido desde el 01/01/2011 hasta el 30/09/2019.

CONSIDERANDO:

Que, por acto administrativo N° 531945 del 02 de septiembre de 2004, se acordó el beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Hugo Alberto Burga, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Clase I 30hs, con 31 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Bragado.

Que, luego de la intervención del Departamento Adecuaciones, surge que desde el 01/01/2011 al 30/09/2019, el beneficiario habría percibido haberes en demasía, lo cual permitió la formulación del cargo deudor, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEIS CIENTOS DIECINUEVE CON 04/100 (\$109.619,04), el cual habría sido declarado legítimo por Resolución N° 021755.

Que, en el artículo 3o de la Resolución N° 021755 se estableció: "Intimar al Sr. Hugo Alberto Burga, a fin de que proponga forma de pago de la deuda que se le reclama, en el plazo de 10 días."

Que el Sr. Burga formuló propuesta de pago solicitando saldar la deuda mencionada ut supra en doce (12) cuotas iguales y consecutivas asimismo solicita que las mismas sean descontadas de su haber jubilatorio;

Que, en esta instancia corresponde, receptor favorable la propuesta de pago efectuada por la titular:

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Hugo Alberto Burga, atento el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEIS CIENTOS DIECINUEVE CON 04/100 (\$103,819,94), en doce 12 cuotas iguales, debiéndose afectar las mismas del haber de la titular hasta su cancelación total.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría - Dirección Administrativa Técnica y Legal.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 2/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 2/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Diecisiete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 95/100 (\$317.582.226,95).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 19 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024- 22217583-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-15165974-GDEBA-DEOPISU.

jul. 2 v. jul. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 1/2024 Enmienda N° 1

POR 6 DÍAS - Aclara Sección 4-18. Actualización de precios -inciso 18.1 del Pliego (PLIEG-2024-19542540-GDEBA-DPEPUYCGOPISU)

Deberá descartarse: 18.1. Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde la apertura de propuestas o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

Y se reemplaza de la siguiente manera:

18.1 Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde el mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

La presente enmienda deberá incorporarse a los documentos que conforman el mencionado proceso de selección.

Expediente N° EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 11

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una Serie de Obras en el marco Polo Educativo Ingeniero Allan, en el partido de Florencio Varela, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$6.393.766.388,81. Mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 26 de julio de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 26 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-30053888-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Licitación Privada N° 5/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: La contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos (ida y vuelta), para el Traslado de Alumnos de los niveles: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, correspondiente a el Área Urbana, Rurales y Educación Especial de los establecimientos educativos del distrito de 9 de Julio.

Valor del pliego: \$15.000; CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 8 de julio de 2024 - 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (08/06/24 a las 7:55 hs.); o por mail a: ce076@abc.gov.ar en la misma fecha y hora antes indicada.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en Sede del Consejo Escolar,- calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs. - Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gov.ar.

Presupuesto oficial aprox.: \$119.394.610,00.

Acto administrativo: Disposición N° 168/2024.
Expediente interno N° 076-114/2024.

jul. 4 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para la Concesión de Uso del Quincho y Proveeduría del Balneario Municipal.
Objeto: Concesión de Uso del Quincho Proveeduría del Balneario Municipal.
Plazo de concesión: 1 año.
Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.
Apertura de ofertas: 22 de julio de 2024 a las 10 horas.
Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.
Expediente N° 4021-01133-0-2024.

jul. 4 v. jul. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0606-LPU24

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de Origen Nacional e Importado (Segundo Llamado). Modalidad Convenio Marco.
Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Un Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$64.601.932.638).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Fecha de apertura: 18 de julio de 2024 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 147/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-147-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2024-22711367-GDEBA-DPCAOPCGP.

jul. 4 v. jul. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 11189. Licitación Pública internacional: Obra Recambio Acueducto Pedro Luro - Hilario Ascasubi.
Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 -planta baja, el día 12 de agosto 2024 a las 13 hs.
Las obras consisten en: El objetivo de la obra es el Recambio de 16,43 Km de Acueducto de Asbesto Cemento, de los cuales los primeros 6.000 m corresponden a clase 7 DN 250 mm seguidos por 10.430 m de DN 200 mm, desde la torre de carga en Pedro Luro hasta una cisterna en la localidad de Hilario Ascasubi.
El fundamento de la obra se basa en la aparición de problemas en su operación por roturas de la cañería existente. Para su adecuación a las condiciones actuales y futuras, se realizó la verificación de la obra existente y se adecuaron los diámetros de la misma para permitir el correcto funcionamiento en el horizonte de diseño.
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos (\$5.697.779.732,00) a valores del mes de abril de 2024.
Plazo de obra: 540 días.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de agosto de 2024 a las 12 hs., en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 929 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 929 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 929 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.
N° de Expediente electrónico: EX-2023-29305635-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 5 v. jul. 12

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0351-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0351-LPU24- con encuadre de Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme artículo 17° apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Distintos Medicamentos, solicitados por la Dirección Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y Dirección Provincial de Política de Medicamentos, por un total de pesos Un Mil Setecientos Noventa y Seis Millones Quinientos Dos Mil Cincuenta y Dos con 00/100 (\$1.796.502.052,00). RESO-2024-412-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 29 de junio de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto de apertura: El día 22 de julio de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-11532446-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

jul. 5 v. jul. 10

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada - Contratación Menor N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación por Contratación Menor N° 21/2024 por Albañilería, Inst. Sanitaria, de Gas y Eléctrica en el siguiente establecimiento: E.P. 01.

Fecha de apertura: Día 12 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 8 de julio de 2024

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$216445.

Presupuesto oficial: \$108.222.526.51

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 39.

Expediente N° 21/2024.

jul. 5 v. jul. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación por Contratación Menor N° 22/2024 por Carpintería, Cieloraso, Inst. eléctrica en el siguiente establecimiento: E.E.S. 19.

Fecha de apertura: Día 12 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 8 de julio de 2024

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$117700.

Presupuesto oficial: \$58.857.148.48

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 39.

Expediente N° 22/2024.

jul. 5 v. jul. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada - Contratación Menor N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación por Contratación Menor N° 23/2024, por Inst. Acondicionamiento Térmico en el siguiente Establecimiento E.E.E. 501.

Fecha de apertura: Día 12 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 8 de julio de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$55980.

Presupuesto oficial: \$27.991.832.59

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 39.
Expediente N° 23/2024.

jul. 5 v. jul. 8

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Mampostería para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 - Etapa II - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 29/7/2024
Hora: 10:00
Valor del pliego: \$171.370,74
Presupuesto oficial: \$342.741.473,45.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 45/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 3234 de fecha 1º de julio de 2024
Expediente: 124.430/2024

jul. 5 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.
Fecha y hora de apertura: 22 de julio de 2024 - 11 hs.
Valor del pliego: \$748.330,95 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 95/100).
Presupuesto oficial: \$748.330.950,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2º piso- sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 21 de julio de 2024 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 4051-1105-S-2024.

jul. 5 v. jul. 8

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.
Presupuesto oficial: \$287.760.000,00. (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$287.760,00. (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 24 de julio de 2024 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 25 de julio de 2024 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848, 1er. piso, Ituzaingó. Tel/fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó Exp. N° 881/2024

jul. 5 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Luminarias con Equipamiento a LED y Columnas de Hierro, de 8 (Ocho) Metros con Pescante Desmontable para Alumbrado Urbano, con destino a distintas localidades del partido de Tigre.
Presupuesto oficial: \$1.092.509.000,00 (Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Quinientos Nueve Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 31 de julio del año 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gov.ar hasta el 26/07/2024 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0018934/2024.

jul. 5 v. jul. 8

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 65/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/24, por la Adquisición, Instalación y Configuración de Storage con destino a la Dirección General de Centro de Monitoreo y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$85.025.760,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$85.025,00.

Presentación y apertura: 23 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2464-2024.

jul. 5 v. jul. 8

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Licitación Pública N° 66/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 66/24, por la Renovación Anual de 6 Equipos Fortinet Firewalls con destino a la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente de la Secretaría de Transformación Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$99.722.952,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$99.723,00.

Presentación y apertura: 24 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2592-2024.

jul. 5 v. jul. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.368

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.368. Objeto: Servicio de Mantenimiento de las Licencias Correspondientes a las Soluciones IDM (Administración Centralizada de Usuarios).

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 22/07/2024 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: \$592.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 15/07/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.504.

jul. 5 v. jul. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.370

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tarjetas Plásticas.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 26/07/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$224.387.-

Fecha tope para efectuar consultas: 19/07/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 25/07/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.521.

jul. 5 v. jul. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.371

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.371. Objeto: Suscripción para el Análisis de Información en Deep y Dark Web.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 22/07/2024 a las 12:30 hs.

Valor de los pliegos: \$123.100.-

Fecha tope para efectuar consultas: 15/07/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota:

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.523.

jul. 5 v. jul. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza.

Localidad: Abasto. Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 12 de julio del 2024 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$9.609.585.430,36. Con un anticipo del quince por ciento (15 %). Plazo: 730 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 11 de julio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 4 de julio del 2024.

N° de expediente: EX-2021-33935800-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 8 v. jul. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 44/2023 - Proceso de Compra N° 164-1100-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1.

Objeto: Adquisición de Insumos de Carpintería, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-204-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratorias N° 1, en respuesta a la consulta realizadas al Proceso de Compra N° 164-1100-LPU23.

Expediente N° EX-2023-47879426-GDEBA-DDDGASPB.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso de Compra N° 154-0242-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso de Compra N° 154-0242-LPU24, para la Adquisición de Queso Cremoso, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-235-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 25 de julio de 2024 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2024-06374166-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

jul. 8 v. jul. 10

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 58-10351-PAB24

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-10351-PAB24- tendiente a Contratar Quince (15) Suscripciones y Soporte Anual de Netbackup Enterprise Xplat 1 Front End TB Onpremise Standard Subscription + Essential Maintenance License 12 Months, (#Part 32510-M0008), solicitadas por la Dirección General Centro de Sistemas e Informática.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la DISPO-2024-99-GDEBA-DGACGP, ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 15/07/2024 a las 10 hs.

Modalidad de la Contratación: Compras electrónicas PBAC.

EX-2024-19842637-GDEBA-MECGP.

PROCURACIÓN GENERAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Privada N° 2/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-1721-LPR24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el objeto de contratar la Adquisición de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) solicitados por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 16/07/2024 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$139.599.500,00.

Resolución de autorización del llamado N° 124/24 Secretaría de Administración.

Expediente N° PG.SA-911/24.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 58/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de: Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100.- (\$139.392.360,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-978-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-20547804-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 59/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2024, Rentas Generales, para la Adquisición de Solución Fisiológica, para el Período desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Veintiséis Millones Ochocientos Diez Mil con 00/100 (\$126.810.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2024-979-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-20525607-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 60/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal

Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100.- (\$98.132.829,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-980-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-20497362-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PETRONA VILLEGAS DE CORDERO

Licitación Privada N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024, por la Adquisición de Insumos para Esterilización, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Julio-Diciembre para el Ejercicio 2024.-

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 15 de julio de 2024 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos con 00/100, (\$35.183.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-541-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2024-20735505-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024 por la Adquisición de Solución Fisiológica, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Julio-Diciembre para el ejercicio 2024.-

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 15 de Julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos: Noventa y Dos Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$92.520.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-540-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2024-20573139-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 48/2024

POR 1 DÍA - LLámese a Licitación Privada N° 48/2024, para Adquisición de Antibióticos por el período de Julio-Diciembre de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$178.544.499,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-650-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-17458872-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 49/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024, para Adquisición de Sueros, (2º Semestre), para el Servicio de Farmacia de este hospital por el Período de Agosto-Diciembre de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiún Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$121.777.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-646-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-16394703-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN ROQUE**

Licitación Privada N° 50/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2024, para la Adquisición de Medicamentos para uso del Servicio de Farmacia de este hospital por el Período de Julio-Diciembre de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Novecientos Veinte Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$70.920.420,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-659-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-17604316-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

Licitación Privada N° 51/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/24 para la Adquisición de Líquidos y Sólidos. Desiertos y Rechazados para cubrir el Período Junio-Diciembre del 2024, solicitado por el Depósito General del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Catorce con 50/100 (\$98.353.014,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-1015-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-13272283-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 90/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 90/2024, para la Compra de Medicamentos Varios para Farmacia 2, para cubrir el Período de 01/07/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de julio del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$27.110.780,00.- (Veintisiete Millones Ciento Diez Mil Setecientos Ochenta Pesos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-428-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-20457630-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° F-88/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de etapa Única Nacional N° F-88/24. Provisión de Reactivos para Citometría de Flujo con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad.

Apertura: 17 de julio de 2024 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$180.664.656,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de CUCAIBA, sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: DISPO-2024-536-GDEBA-CUCAIBA.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Tierras de 4 Hectáreas aptas para la Instalación de Viviendas en el Área Urbana o Complementaria en la Ciudad de 25 de Mayo.

Partido: 25 de Mayo

Fecha de apertura: 19 de julio de 2024 - 11 hs.

Recepción de sobres: 19 de julio de 2024 hasta las 10 hs.

Presupuesto oficial: \$200.000.000,00 IVA incluido.

Precio del ejemplar: \$100.000,00

Expte. municipal N° 4118-03514.

jul. 8 v. jul. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Mampostería para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 - Etapa- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 25-07-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$179.511,30.

Presupuesto oficial: \$359.022.607,63 (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Veintidós Mil Seiscientos Siete con 63/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3142 de fecha 26 de junio de 2024.

Expediente N° 124122/2024.

jul. 8 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 33/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Paquete Integrado de Hardware y Software con destino Subsecretaría de Gobierno Digital.

Apertura: 17 de julio de 2024. Hora: 09:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$38.355.678,75.

Consulta del pliego: Hasta el 15 de julio de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 16 de julio de 2024 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 15 de julio de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-1510-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 319 Dígito 8 Año 2023 Cuerpo 2.

jul. 8 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 21/24 para el Servicio de Traslado para Escuelas Especiales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$207.500.000,00. (Pesos Doscientos Siete Millones Quinientos Mil con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 31 de julio 2024.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 22 y 23 de julio de 2024.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 23 de julio al 29 de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 29 de julio de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0002653-O.

jul. 8 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 74/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, por un Período de consumo aproximado de 6 (Seis) Meses desde la emisión de la Orden de Compra, requerido para el Centro de Zoonosis - Hospital de Mascotas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$175.456.449,52.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de julio de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$132.000.

Venta de pliegos: Los días 17 y 18 de julio de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 8 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 26/2024 por el Reemplazo del Tendido del Sistema de Redes de Gases Medicinales en el Polo Sanitario y el Reacondicionamiento de la Sala de Máquinas del Htal. A. Drozdowski, incluye Provisión e Instalación de Bomba de Vacío de Backup y Tanque Colector, solicitado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de julio de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$153.289.500,00

Valor del pliego: \$153.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 15 y 16 de julio de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de julio de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/07/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3195/2024.

Expte.: 4132-46122/2024.

jul. 8 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/2024 por la Contratación de Los Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos en los distintos Centros de Salud del Distrito, Hospital Carrillo, Dirección de Primer Nivel, Hospital Abete, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Dirección de Alta Complejidad Molins, Dirección Médica Dr. Maggio, Dirección Comple. Cardiov. Perón y Hospital Drozdowski, solicitado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$101.780.505,06

Valor del pliego: \$102.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 15 y 16 de julio de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de julio de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/07/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3167/2024.

Expte.: 4132-46158/2024.

jul. 8 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Hemodinamia y Cirugía Vasculuar Central y Periférica y Unidad de Cuidados Intensivos, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato (HDI) Dr. Valentin Nores, de la ciudad de Tigre”.

Presupuesto oficial: \$1.240.800.000,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$1.240.800,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100).

Fecha de apertura: 01 de agosto del año 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gob.ar hasta el 29/07/2024 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0020157/2024.

jul. 8 v. jul. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.476

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.476. Objeto: Servicio de Rastreo Satelital y Monitoreo para la Flota de Vehículos Blindados, Bancos Móviles, Cajeros Móviles y Acudas de Seguridad del Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo el mantenimiento con cobertura integral (correctivo, con provisión total de repuestos).

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 26/07/2024 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 19/07/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.463.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 100191074

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Mangueras de Alta Presión.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de julio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.936.000 más IVA.

La fecha de apertura será el 16 de julio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019216

POR 1 DÍA - Período de postulación - Suscripciones Trend Vision One 2024.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de julio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$35.575.722 más IVA.

La fecha de apertura será el 15 de julio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019654

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Vehículo Utilitario.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de julio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$27.073.522,10 más IVA.

La fecha de apertura será el día 19 de julio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10020039

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Insumos y Reactivos. Laboratorios.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de julio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$51.455.287,74 más IVA.

La fecha de apertura será el día 18 de julio de 2024.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. DIEGO ISMAEL STAFFOLANI, DNI 27.435.590, vende cede y transfiere a favor de Quilmes de Rocco S.A., CUIT 30-71633968-4, representada en este acto por su presidente Sr. Diego Ismael Staffolani, DNI 27.435.590, el Fondo de Comercio, "Pizzería Nicolas" Legajo Municipal 46505, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1803, de la ciudad y partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio indicado España N° 2589. Piso 7 "A" de Florencio Varela. Staffolani Diego Ismael 27.435.590. Presidente.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. LIN XIUFEN, DNI 94027464, CUIT 27-94027464-3, con domicilio en Zapiola 601, Paso del Rey, Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita a la Sra. Lin Lihua, DNI 94165732, CUIT 27-94165732-5, con domicilio en Ing. Henry 1775, Concepción del Uruguay, pcia. Entre Ríos, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en De La Quintana 59, Moreno, Bs. As., Exp. Municipal N° 174241-L-2016, Cuenta de Comercio 27940274643. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cedente, Lin Xiufen, DNI 94027464, Cesionario, Lin Lihua, DNI 94165732.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, al razón social RUBIOLLO LUIS EDUARDO MARIO, CUIT 20-12285929-1 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Forrajería, sito en la calle Tucumán N° 316, de la ciudad y partido del Pilar, a favor de Baez Luis María, CUIT 20-27818941-5. Expediente de Habilitación N° 6088/02, Cta. Cte.: 12267. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **San Antonio de Padua**. El Sr. ENRIQUE DANIEL ISCHIA, DNI 11994806, CUIT N° 20-11994806-2 con domicilio en Güemes 541, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, vende a la Sra. Maria Delfina Menendez, DNI 38347150, CUIT N° 27-38347150-3, con domicilio en Alem 833, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Bartolomé Mitre 3207, Moreno, pcia. de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-211874-I-2019, Cuenta de comercio 2011998062. Reclamos de ley en los domicilios informados arriba. Enrique Daniel Ischia, DNI 11.994.806; Maria Delfina Menendez, DNI 38.347.150.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. GÓMEZ FACUNDO, CUIT 20-41805251-2, transfiere Despensa, Productos de Granja, Fiambrería y Despacho de Pan; sito en Pardo 720, Muñiz, partido de San Miguel a Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, oposición mismo lugar. Gómez Facundo, CUIT 20-41805251-2, Vendedor; Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, Comprador.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** GÓMEZ EVA, DNI 24243010 cede Habilitación a Tacco Nicolás, DNI 40643721 Pileta de Natación Con Bufete Domicilio comercial y Oposiciones Mosconi 2253, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Gomez Eva, Vendedor, DNI 24.243.010, Tacco Nicolas, Comprador, DNI 40.643.721.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Transferencia de Fondo de Comercio. Que la Sra. JIWEN SHI, con DNI 94.279.398 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Capitán Moyano 3650 Adrogué, partido de Alte. Brown, a la Sra. Keila Shi, con DNI 44.597.490. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Dra. Ledesma Graciela A.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Garín.** NATALIA GABRIELA LOPEZ, CUIT 23280454974, transfiere a Gabriela Gisele Cellio CUIT 27-33421429-5 el Fondo de Comercio de Kiosco y Despensa sito en Tomás Márquez 2317 Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Rosa Leonor Orellana, Abogada, Tomo XLI F 132 CASI.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Ingeniero White.** La señora ILDA LIDIA RUIZ, DNI 10.618.983, con domicilio en calle Lautaro 3356 de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 044 a favor del Señor Fabio Edgardo Gorlero, DNI 21.737.663, con domicilio en calle Paul Harris 2345 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, Adscripta del Registro N°16, con domicilio en calle Alvarado 31, Piso 1 Oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 14 días del mes de junio de 2024. Carla Merlini, Notaria.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** CHUNXIAN HUANG, DNI N° 94.009.957, cede/transfiere el Fondo de Comercio de Autoservicio del local sito en H. Constanzo 2399, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 42908/14 Alc. 1, a Lin Sheng con DNI N° 96.242.886. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga** - PICCIONE ALEJANDRA ESTELA transfiere a Ucciferri Fernanda Lorena su comercio de Agencia de Lotería sito en Pte. Perón N° 259- pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Piccione Alejandra Estela, DNI 24821315, vendedor; Ucciferri Fernanda Lorena, DNI 26934133, comprador.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda.** CLAUDIO VICTOR LOPEZ con DNI 18.252.979 domiciliado en Donovan 1698 de la localidad de Avellaneda comunica que el Fondo de Comercio ubicado en calle Carabelas 1206/10 de la localidad de Avellaneda, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía "Tirito" ha sido transferido por venta efectuada a Lucrecia Gonzalez Tealdi con DNI 27.098.974 domiciliada en Riobamba 566 localidad CABA. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 1867 en la oficina de calle Crisólogo Larralde 4991 en el horario de 8 a 14 hs. Reclamos de Ley en Crisólogo Larralde 4991. Claudio Victor Lopez, DNI 18.252.979; Lucrecia Gonzalez Tealdi, DNI 27.098.974.

jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. FARMACIA OLGA JATIVA, S.C.S., Legajo 1/22694 de la Dir. Prov. de Personas Jurídicas de la prov. de Bs. As. comunica que vende, cede y transfiere el negocio de farmacia denominado Jativa, sito en Rivadavia 2017 (ex N° 1828) representada por la socia comanditada, farmacéutica Olga Silvia Jativa, arg., DNI N° 10.183.134, a la razón social (en formación) "Botica Polvorines, S.C.S." representada por su socia comanditada farmacéutica Verónica Luján Quiroga, DNI N° 26.293.985, libre de todo personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en Rivadavia N° 2017 (ex N° 1.828), Los Polvorines. Firma el Escribano Jorge Andrés Mauro, con DNI N° 23.979.188.

jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** CHEN MEI, DNI 95.845.459, vende, cede y transfiere a favor de Lyu Qingqiu, DNI 96.247.695, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Blas Parera N° 264 del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado; Chen Mei, DNI 95.845.459; Lyu Qingqiu, DNI 96.247.695.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno.** OMAR JOSE MONTELEONE, DNI 16444445, CUIT 20-16444445-8, con domicilio en Granaderos 106, piso 2º depto. 6, de la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, representado por Rocío Palacio, DNI 28615681, en carácter de apoderada, vende a Panificados Martina S.R.L., CUIT 33-71837553-9 con domicilio en Av. Corrientes 4598, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rocío Palacio, DNI 28615681, en carácter de apoderada, el Fondo de Comercio de Rubro: Panificadora, con domicilio en Av. Libertador 2827, de la localidad de Moreno, partido de Moreno, Bs. As., Expte. 256750-M-2023, Cuenta de Comercio 20164444458. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rocío Palacio Apoderada, Monteleone/Panificados Martina S.R.L., DNI 28615681.

jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** YAN MENGQING, transfiere a Gao Kai su Comercio de Autoservicio sito en Av. San Martín N° 4031 - La Tablada pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Mengqing, Vendedor, DNI 94021020;

Gao Kai, DNI 96092403, Comprador.

jul. 8 v. jul. 15

CONVOCATORIAS

THE EMBRYO FACTORY S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 22 de julio de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Chacabuco N° 719 de la ciudad de Tandil para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para que firmen al Acta.
- 2- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables al 30/6/2023.
- 3- Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
- 4- Firma del Acta.

Norberto Dario Pretti, Contador Público.

jul. 2 v. jul. 8

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, el día 10 de agosto de 2024, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5, sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección del Directorio.
- 3) Balance, documentación y aprobación de gestión al 30/12/2023.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Fdo. Julia Pereira Díaz, Apoderada.

jul. 3 v. jul. 10

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2024, a las 15:00 hs., en su sede social, sita en calle General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 31/5/2023.
- 3- Fijación de remuneraciones por sobre los topes del art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4- Retribución al Síndico Titular.
- 5- Consideración de los Resultados de al Ejercicio finalizado el 31/5/2023.
- 6- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 8- Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550. Mónica Gladis Palacios, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio de 2024, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 N° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración del llamado fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2023.
 - 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
 - 5) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2024.
 - 6) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 7) Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.
- Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc. Inerny, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

ESLABONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de julio de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y acumulados.
- 6) Elección de directores titulares y suplentes por finalización de mandato.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299, Ley 19.550. Marcelo de Aza, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

CENTRO ARMADORES DE BARCOS COMERCIANTES EN MADERAS Y AFINES

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Legajo N° 9310. Asamblea de Socios Autoconvocados para normalizar la Institución: Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del Expediente 21.209-178581, Legajo N° 9310 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria.
- 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J.
- 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Fecha de asamblea: 30 de julio de 2024. Hora: 19:00 hs. Lugar de la asamblea: Los Álamos 1, Puerto de Frutos, Tigre (CP 1648), prov. de Buenos Aires. Luis Nilio Tartaglini, Socios normalizadores.

jul. 4 v. jul. 8

IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Rivarola N° 1060, Pehuajó, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de plazo legal Ejercicio 2022 y 2023
- 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2022.
- 4- Consideración de la gestión y asignación de honorarios del directorio y sindicatura.
- 5- Consideración del resultado del ejercicio 2022 y su distribución.
- 6- Acción de remoción de todos los miembros titulares y suplentes de directorio de la sociedad.
- 7- Consideración de la renuncia de la Cra. Rosana Ethel Calcagno al cargo de Síndico titular de IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. La Sindicatura

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asisten-

cia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Calcagno Rosana Ethel, Contador Público.

jul. 4 v. jul. 11

INRAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de "Inrago S.A.", sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio del 2024, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/3/2024.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Remuneración de directores.
- 4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
- 5º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge R. Lovero, Contador Público.

jul. 4 v. jul. 11

CENTRO DE FORMACIÓN PRIMARIA PARA EL SER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A los 28 días del mes de junio de 2024, siendo las 12:00 hs., se reúne el directorio de Centro de Formación Primaria para El Ser S. A. en su sede social, sita en la calle 467 esq. 168 de la localidad y partido de La Plata, toma la palabra el Sr. Galli Sebastian Alberto y expresa que la presente reunión se celebra a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio del 2024 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3 - Consideración de la gestión del directorio.
- 4 - Distribución de utilidades - Exceso art. 261 Ley 19.550.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13 hs. Previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes.

Sebastian A. Galli, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

INSTITUTO MÉDICO PRIVADO MITRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por la presente, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio de 2024 a las 19:00 hs. convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 hs., en la calle 25 N° 1.163 de la ciudad de Miramar, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informar a los socios de los motivos por los cuales se celebrará fuera de los términos, de acuerdo a la cláusula decimotercera del estatuto.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance Anual del ejercicio 01/01/2023 al 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión anterior Director Médico.
- 4) Fijación de honorarios del Director Médico para el ejercicio 2023.
- 5) Aprobación de la gestión anterior del Gerente.
- 6) Asignación de honorarios del socio gerente para el ejercicio 2023.
- 7) Proyección de honorarios del socio gerente para el año 2024, hasta asignación próxima Asamblea.
- 8) Elección de Director Médico y socio Gerente por el próximo ejercicio.
- 9) Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea.

Queda Ud. debidamente notificado.

Silvia Bettina Mascaró. Médica. Especialista en Obstetricia y Ginecología. Matrícula Provincial 93.163. Gerente del Instituto Médico Privado Mitre S.R.L de la ciudad de Miramar, provincia de Buenos Aires. Firmado: Silvia Bettina Mascaró. DNI 20.133.515.

jul. 4 v. jul. 11

FARO INNOVACIÓN EDUCATIVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A los 1 días del mes de julio de 2024, siendo las 12:00 hs., se reúne el directorio de Faro Innovación Educativa S.A. en su sede social, sita en la calle 467 esq. 168, de la localidad y partido de La Plata, toma la palabra el Sr. Luciano Andrés Carreón y expresa que la presente reunión se celebra a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio del 2024, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio.
- 4 - Distribución de utilidades -exceso art. 261 Ley 19550.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19550. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13 hs. Previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes. Luciano A. Carreón, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

NOESUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Noesur S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de julio de 2024, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 4 km. 4, Cardales Country Club, UF 700, loc. y pdo. Campana, pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 31/12/2023.
- 3) Motivos por los cuales se celebra la asamblea fuera del término legal.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Aprobación de la distribución de utilidades y pago de honorarios al directorio.
- 6) Determinación del número de directores, su designación y distribución de cargos, hasta la asamblea de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31/12/2024.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550. Sofia San Martín, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

PUERTO BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 22 de julio de 2024, 1° convocatoria 13 hs.; 2° convocatoria 14 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, pcia. Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración acuerdo indemnización por Avería lancha Santiago.
- 3) Designación responsable firma del acuerdo.

Firmado: Mónica Loiello, Contadora Pública.

jul. 4 v. jul. 11

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO 5

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Según el punto 3.1 del Acta de Consejo Directivo 05, con fecha 28 de mayo de 2024, se aprueba la convocatoria a Asamblea N° 53, en carácter de Ordinaria, a realizarse en formato híbrido, la cual se cita para el viernes 2 de agosto a las 18:30 hs., en la Sede del Distrito Dorrego 1371 de la ciudad de Mar del Plata, donde se realizará en forma presencial y a través del sistema asamblear.com para quienes quieran participar a distancia, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA - 2 de agosto - 18:30 hs.

- 1- Lectura del Orden del Día. -
- 2- Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria. -
- 3- Consideración de la Memoria Anual y Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fenecido 2023.-
- 4- Ratificación del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito 5º, para la consideración del presupuesto general del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As. 2025.-

Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según Art.

14° Inc. 8 y 10 y Art. 65°. A partir del día 16 de julio de 2024, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. (Resolución 1.144/19, Anexo I, Art. 76).

Quienes deseen participar de manera remota deberán seguir el instructivo que se ha enviado al correo de contacto de cada matriculado.

Vanessa Elizabeth Rodríguez, Secretaria de Distrito 5º; Diego Sebastian Haag, Presidente de Distrito 5º.

jul. 5 v. jul. 10

MEDICINA TECNOLÓGICA DEL OESTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en la sede de la calle Guido N° 29 de la ciudad y partido de Chivilcoy provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración del informe del Presidente.
- 2- Consideración convocatoria fuera de termino.
- 3- Consideración de los documentos artículo 234, Inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2024.

Consideración de la gestión del Directorio.

- 4- Consideración del destino de la Distribución del Resultado.
- 5- Otorgamiento de poderes o autorizaciones.
- 6- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299.

Dra. Graciela Kosinski, Presidente.

jul. 5 v. jul. 12

EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º y 2º convocatoria a los señores accionistas de Expreso General Sarmiento S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 26 de julio de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta, sita en Maipú 18, local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Remuneración de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora por su actuación hasta la finalización del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 7) Cambio de valor nominal de las acciones, cancelación y emisión de nuevos títulos en su reemplazo.
- 8) Reforma del artículo tercero del Estatuto Social, por cambio de valor nominal de las acciones.
- 9) Autorizaciones.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Lautaro Sopeña Clemençon, Abogado.

jul. 5 v. jul. 12

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea Especial Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 2024, a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jul. 8 v. jul. 15

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
 2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio N° 27 cerrado el 31/03/2024
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Remuneración del Directorio y Síndico
 5. Destino del resultado del ejercicio.
 6. Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Diego Moguiliansky - Presidente DNI 21.559.638.

jul. 8 v. jul. 15

LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/07/24 a las 16:00 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar al menos dos de los presentes para suscribir el acta.
- 2) Considerar y en su caso aprobar la gestión del Directorio por el período comprendido por el ejercicio económico iniciado el 01/04/23 y finalizado el 30/03/24.
- 3) Considerar y en su caso aprobar los Estado Contables de la sociedad por el período considerado y con fecha de cierre 30/03/24.
- 4) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.
- 5) Designar un nuevo Directorio que rija los destinos de la sociedad por un período de tres años, es decir hasta la Asamblea General de accionistas que considere los Estados Contables con fecha de cierre 30/03/27.

Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Se establece que la Asamblea será realizada de manera Mixta: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será "Zoom". 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen cinco (5) días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a gustavo.gallego@lagogm.com.ar. Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18:00 hs. Leandro Patricio Furlong. Notario.

jul. 8 v. jul. 15

NUMACO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de agosto de 2024 en el domicilio de la sede social, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el art. 237 de la LGS, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
 - 3) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
 - 4) Tratamiento de la gestión del Directorio.
 - 5) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del art. 261 por tareas técnico administrativas.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 LGS. Documentación a disposición art. 67 LGS. Juan Matías De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.

jul. 8 v. jul. 15

INSTITUTO ESTRADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Instituto Estrada Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en la calle 892 N° 4051 San Fco. Solano, el de 5 de agosto de 2024 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16:10 para la segunda convocatoria. A fin de tratar el siguiente:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Contables, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes los ejercicios económicos

finalizados al 31-12-2023. Distribución de utilidades.

3.- Memoria.

4.- Elección del Directorio por vencimiento del mandato.

5.- Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución.

6.- Situación económica-financiera del Instituto Estrada S.A.

7.- Aprobación del Poder Administrativo otorgado al Sr. Gianfranco Figura.

Quintín Arce Borba, Presidente.

jul. 8 v. jul. 15

SOCIADAES

CNC INTECH ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - De acuerdo al Art. 194 LGS se hace saber que en AGO del 18/6/2024 se resolvió aumentar capital social en la suma de \$1.190.000 mediante emisión de 95.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal y con derecho a 5 votos cada una. Fijese plazo de 30 días desde última publicación del presente para que accionistas ejerzan su derecho de preferencia en sede social de Ruta Nac. 5 km 263,50 de Nueve de Julio, Bs. As. de lun. a vie. de 9 a 15 hs. Abog. Nicolas M. Fiscarelli, T° 64 F° 332 CALP.

jul. 5 v. jul. 10

CREESAIE CENTRO TERAPÉUTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria: En la ciudad de San Justo a los 13 días del mes de junio se presenta la socia Laura Eliana Maiorana, DNI 32.358.262 y declara que su domicilio es Montgolfield 4844, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y constituye domicilio especial en Montgolfield 4844, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Jennifer Pereda, Abogada.

AL SUPER DE LOS MOLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 19/06/2024. La Sra. Fossatti Margarita Estela, DNI F4.958.087, CUIT 27-04958087-3, de nacionalidad argentina, viuda, nacida el día 20 de octubre de 1944, con domicilio real en la calle Aconcagua 1873 de la localidad de Villa Club, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la calle Avenida Roca 2773 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Molina Diego Javier, DNI 26.933.650, CUIT 20-26933650-2, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 12 de diciembre de 1978 con domicilio real en la calle Aconcagua 2032 de la localidad de Villa Club partido de Hurlingham y constituyendo domicilio especial en Avenida Roca 2773 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19550 y sus modificatorias y el Código de Civil y Comercial de la Nación. La Sociedad se denominará Al Super de los Moli S.R.L. y tendrá su domicilio social en la calle Avenida Roca 2773 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. El Capital Social es de \$400.000. (Pesos Cuatrocientos Mil) dividido en 100 cuotas de \$4000.- (pesos cuatro mil) valor nominal cada una: cada cuota otorga derecho a 1 voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Molina Diego Javier 80 cuotas, total \$320.000 (pesos trescientos veinte mil) y Fossatti Margarita Estela 20 cuotas, total \$80.000 (pesos ochenta mil). La integración se efectúa de la siguiente manera: en efectivo en su totalidad y en este acto un 25 % debiendo integrar el resto en un término no mayor a dos años contados del presente. La administración social será ejercida por Molina Diego Javier, quien acepta el cargo, y queda designado como socio gerente durante todo el plazo de duración de la sociedad. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera de la República Argentina las siguientes Comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, bebidas con y sin alcohol, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. Mandatarias: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones, a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. La administración social será ejercida indistintamente por uno o dos gerentes, socio o no, con el cargo de gerente. Durará en su cargo por todo el plazo de duración de la sociedad. Representación legal: socio gerente quien tendrá el uso de la firma social. Fiscalización: prescinde de síndicos art. 284, L.S. El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Micaela Belén Susmano, Abogada.

MORÓN 2020 S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 14 del 20/9/2019 designan Síndicos Titulares a Sergio Ricardo Salmi, DNI 17.110.048 y Sandra María de Lujan Ferrero, DNI 18.389.938. Acta Directorio 97 del 29/11/2019 renuncia Vicepresidente Francisco Adrian Cambiasso. Acta Asamblea Gral Extraordinaria 15 del 2/12/2019 aceptan renuncia de Vicepresidente Francisco Adrian Cambiasso y designan Vicepresidente a Juan Domingo Mansilla, DNI 10.531.514. Acta Asamblea Gral Extraordinaria 17 del 5/6/2020 aceptan renuncia del Presidente Daniel Orlando Chinelatto, Director Titular Juan Roberto Arevalo y Síndicos Sergio Ricardo Salmi y María de Lujan Ferrero. Designan Presidente a German Hector Di Trolio, DNI 28.750.198, Director Titular a Juan Carlos Martinez, DNI 12.022.217, y Director Suplente a Pablo Nahum Itzcovich, DNI 14.407.683. Acta Asamblea Gral Ordinaria 17 del 3/7/2020 designan Síndicos a Carla Grisel Bobba, DNI 27.767.083 y

Gabriel Anibal Fortuna, DNI 16.553.306. Acta Asamblea Gral Extraordinaria 19 del 30/11/2020 renuncia Presidente German Hector Di Trolio, aceptan renuncia y designan Presidente a Leticia Eugenia Villanueva, DNI 30.628.702. Acta Asamblea Extraordinaria 21 del 15/10/2021 Renuncian Sindico Titular Christian Esteban Angueira y Sindico Suplente Maria Gloria Cruz, se aceptan y se designa Sindico Titular a German Alberto Schilachi, DNI 20.863.235 y Sindico Suplente a Gloria Rosario Rodriguez Maguna, DNI 92.468.289. Acta Asamblea Extraordinaria 24 del 01/03/2023 renuncia Presidente Leticia Eugenia Villanueva, aceptan y designan Presidente a Augusto Jorge Antonio Ferreyra Vacis, DNI 29.670.278. Acta Asamblea 25 del 3/11/2023 renuncia Director Titular Juan Domingo Mansilla, aceptan y designan Director Titular a Jorge Costas, DNI 7.754.353. Fdo. Emilse Noemi Rimoldi, Abogada.

ALIWIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios N° 24 del 10/6/24 se resuelve la disolución de la sociedad. Liquidador: Antonio D'Ambrosio, DNI 17038909, CUIT 20-17038909-4. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

GRUPO INVA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea n° 7 de fecha 20/05/2024, se designa hasta el 30/04/2027 por unanimidad los miembros del Directorio: Presidente Carlos Javier García, DNI 24498732; Director suplente Manuel Tomas García, DNI 44544039. Cintia Borzino, Contadora Pública.

CUNHOLBOX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 154 del 27/6/24. Esc. Fabiana Balzano Scioletta, Reg. 5 Campana. 2) Deborah Hall, DNI 28307512, 12/6/80, ama de casa; y José Sebastián Lemucchi, DNI 26811081, 1/10/78, metalurg.; ambos arg., solt., domic. Pte. Arturo Illia 157, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As. 3) Cunholbox S.R.L. 4) Pte. Arturo Illia 157, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Fabricac., elabor. artes. y comercializ. de todo tipo de prod. de panif. por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalm. conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para gallet. con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburg. para sandwich, facturas, pan dulce, prepizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialid. de confit. y pastel., tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empan., postres, confituras, dulces, masas, especialid. de confit. y pastel., serv. de lunch y catering para fiestas, incluy. prod. elab. por cuenta propia y de terc.; bebidas con o sin alcohol y cualq. otro art. de carácter gastron. vincul. al obj. Comercializ., distrib., import. y export. de equipos, partes y herram. destin. a la industria, import. y export. de mercad. vincul. con el obj. del pres. Estatuto. Prestac. serv. y asist. a empr. industr. relac. con el pres. obj. 7) \$100000. 8) 31/8. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerente: Deborah Hall, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

SMART MANUFACTURING INTEGRATION S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificación de edicto constitución de sociedad publicado el 26-06-2024: 30 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. Graciela Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

LISSOLO CLMAM S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Ariel Juan Marcelo Massolo, arg., comerciante, divorciado, nac. 17/10/1978, DNI 26901324, CUIT: 23-26901324-9, domic. Acha 163 piso 2 departamento 5, MdP; Cristian Mario Liparoti, arg., comerciante, casado, nac. 20/02/1989, DNI 34338634, CUIT: 20-34338634-7, domic. Benito Juárez 136, MdP. Esc. Pública 02/07/2024. Lissolo Clmam S.A. Domic. Benito Juárez 136, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. G) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Cristian Mario Liparoti, Director Suplente: Ariel Juan Marcelo Massolo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

GRUPO SIMETRIS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria N° 14 del 27/03/2024. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: Mariano German Bovero, DNI 23.487.354, CUIT 20-23487354-8; Director Titular: Carlos Antonio Passarelli, DNI 13.642.486, CUIT 20-13642486-7, Director Suplente: Jorge Manuel Couto, DNI 17.566.189, CUIT 20-17566189-2, quienes constituyen domicilio especial en la sede social, Constitución N° 1228, 2° piso, localidad y partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública.

PERLA DORADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Perla Dorada S.R.L., inscripta en DPPJ Mat. N° 134225. Legajo N° 231440. Reunión de socios de fecha 30/09/2023 en donde se aprueba y ratifica: 1- Renuncia y Elección de Gerente: El socio Juan Ignacio Breden, DNI 37879044 renunció al cargo de gerente y Sofía Breden, es designada como la nueva socia gerente, según consta en el Acta de Asamblea N° 7 de Fecha 31/08/2023. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

PARAGON CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura complementaria de Constitución N° 275, del 02/7/24, F° 888. Registro 2001 C.A.B.A. Se reformo el art. 1 y 3 del estatuto social. Art. 1 Reforma de denominación a "S.A.". Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a) Exportar, importar, comprar, vender, distribuir todo clase de productos electrónicos, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de software; b) Inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; financieras, recaudaciones, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los socios Matheo Ganuza, Santiago Bajuk, Juan Pablo LLambias y Mateo Daniele, son estudiantes universitarios. Hernan Quinos. Escribano.

LABORATORIOS QUÍMICOS PROLAC S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 23/4/24 designa Presid. Damián Pablo Visus, Dir. Sup Valeria Visus. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

CONALUM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por A.R.S. 7/4/24. Pulitano Felipe y Rocchio Domingo renuncian como gtes. y se designa a Ana Cecilia Pulitano y Sergio Damián García. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

BRIXER S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general extraordinaria de fecha 08/02/2024 se reformó el art. 4º del estatuto social que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto. El capital social es de pesos seis millones (\$6.000.000) representado por seis millones de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y un valor nominal de pesos uno (\$) por cada acción. Gisela Vanesa Valle, Abogada.

MAS-TIN S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. N° 64 (1/3/24): 1) Renuncia Jorge Raúl Maio como Dir. Tit; 2) Nuevo Direct.: Pte. Gloria Susana Argüello; Dir.tit: Bárbara Carolina Maio; Jéssica Marta Maio; Fabio Roque Maio; D.S. Francisco Maio. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

SERVICIOS PADUA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 09/05/2024: 1) Se designó: Presidente: Oscar Norberto Álvarez; Vicepresidente: Guillermo Alejandro Cichello; Director Suplente: Francisco Cichello; Director Suplente: Sebastián Daniel Álvarez. Todos constituyeron domicilio especial en la sede social. 2) Se extendió el plazo de mandato del Directorio por el término de 3 ejercicios (reforma del art. 10 del Estatuto Social). María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

CATAN LIL CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 259 del 19/06/2024 se constituye una sociedad anónima. Socios: Arsenio Vázquez, argentino, nac. 14/12/1974, DNI 24123249 y CUIL 20-24123249-3, domic. Lope de Vega 1883, Lomas de Zamora; y Cynthia Jaqueline López, paraguaya, nac. 19/02/1989, DNI 94599279 y CUIL 23-94599279-4, Perito Moreno 10129, Moreno; ambos comerciantes y solteros. Denominación: "Catan Lil Construcciones S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la provincia de Buenos Aires, actualmente en Lope de Vega 1883, ciudad y partido de Lomas de Zamora. Capital social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Pte.: Cynthia Jaqueline López; Dir. Suplente: Arsenio Vázquez. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria

de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Importación: Importar bienes, insumos, materiales y todo tipo de equipamiento del exterior para el cumplimiento de su objeto. C) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej. 31/12 c/año. Federico Fernández Rouyet, Escribano.

CIRLATINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de 30/4/2024, se designa nuevo Directorio. Presidente: Mónica Isabel Beroiza, domiciliada en Manuel Ugarte 3867, piso 3, departamento B, CABA, CUIT 27-17195012-6, y Directora Suplente: Soledad Estévez, domiciliada en Rodríguez Peña 507, de Martínez, partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires, CUIT 27-23968946-4. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en Franklin 456, Villa Martelli, partido de Vicente López. Santiago L. Vassallo, Escribano.

AIRBUS S.A.

POR 1 DÍA - En fecha 22/2/2024, por asamblea gral. ordinaria se designó director titular Pte.: Sebastián Germán Gutierrez, DNI/CUIT 20-24886311-1, ddo. en Campana 3238, Villa del Parque, C.A.B.A. y direct. sup.: , Enrique Idalio Britez Fernández, DNI/CUIT 20-22131368-3, ddo. en casa 342 mza. 105, Barrio Santa Inés, Resistencia, Chaco, ambos casados, empresarios, ambos ddo. especial Pellegrini 1066 de Bragado, Bragado, Bs. As., por 2 ejercicios. Rep. Legal: pte. Dra. María Marta Gelitti, Abogado.

PEDRO BALESTRINO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 27/12/23, designa presidente: Guillermo Oscar Balestrino. Directores Suplentes: Mónica Rosana Balestrino y María Rosa Rolandelli; Síndico Titular: Alejo Carrera y Síndico Suplente: Germán Carrera. Carlos Berutti, Contador Público.

NOVA OLLIARI DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Art. 10 - inc. a) Ley 19.550. 2) 24/06/2024. 6) 30 años. Cesar Luis Dalla Valle, Contador Público.

ARMO M&H S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Púb. Esc. 68 del 23/06/2024, Reg. 17 Pdo. de Tres Arroyos. Eric Müller, arg., nac. 18/11/1986, DNI 32700852, CUIT 20-32700852-9, diseñador indust., solt., hijo de Néstor Daniel Müller y de Marilena Cecilia Francese, s/unión convív., dom. calle 175 Bis n° 927 La Plata. Mariano Ramón Huarte, arg., nac. 19/10/1981, DNI 28948847, CUIT 20-28948847-3, diseñador indust., solt., hijo de Mariano Manuel Huarte y de Marta Rosa Valenzuela, sin unión convív., dom. calle 60 n° 3572 La Plata. 2) Denominación: Armo M&H S.A. 3) Domicilio: Jurisdicción pcia. Bs. As., sede calle 175 Bis n° 927 Barrio Lisandro Olmos, de ciudad y pdo. de La Plata. 4) Objeto: Realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º,:I) Diseño y fabricación industrial:- Diseño, creación, desarrollo, fabric., produc., construc., reparac., instalac. de muebles y complementos decorativos.-Asesoría, elaboración y ejecución de proyectos de diseño industrial y de interiores.- I) Comercial:- Compra, venta, distribuc., intermediac., acopio, consignación, comercializ. alquiler, leasing, import. y export.; de productos de diseño y decoración y/o mercaderías, insumos, maquinarias y materias primas para construcción de inmuebles y/o muebles, artículos de oficina, electrónicos; pinturas, revestimientos, alfombras, artículos de mueblería.- III) Logística y transporte: Transporte nac., e internac, por vía terrestre, aérea, marítima ó fluvial de mercaderías, por cuenta y/o medios propios o de 3º; fletes, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje.- IV) Inmobiliaria: Adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, administración y explotación por sí, por 3º o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles, celebrar contratos, incluso fideicomisos, Administrar inmuebles.- V) Constructora: Por medio de profesionales habilitados a tal fin: A) La dirección, ejecución, administración y realización, de todo tipo de obras.-B) Prestación de servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos, mantenimiento, limpieza y reparación. VI) Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones.- VII) Financiera: Podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/acreedor prestatario en los términos art. 5º Ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg.en la DPPJ. 6) Capital:\$ 30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominat, no endosables, Clase A, 5 votos, v\$N 10.000 c/u.- La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25 %),7)1 Direc. Tit: Presidente: Mariano Ramón Huarte,- 2º) Direc. Suplente: Eric Müller. Mandato 3 ejerc. Constituyen dom 175 Bis n° 927 Barrio L. Olmos, La Plata. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, integrado por 1 a 7

miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/alguno de los supuestos del art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral Ordinaria fijará el N° de directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los tit. y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescindiera de la sindicatura. 8) Fiscalización privada: Por los socios (art. 55 LSC). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del directorio ó de la asamblea. 10) Cierre ejercicio 30 de abril de cada año. 11) Reunión de socios y/o directorio: Sus reuniones podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales 12) Notaria Valeria M. Uria, Reg. 17 Ts. As.

THE BEST OPENING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Vengo a dar cumplimiento a las observaciones de fecha 11 de junio de 2024 indicando que, se procedió a certificar la firma del socio Manila Fernando Miguel que se hubiera omitido oportunamente, quedando de este modo certificadas ambas firmas de los socios integrantes y siendo la fecha correcta del nuevo instrumento el día 01/07/2024 y ratificando con este publicación que la denominación de la sociedad es The Best Opening S.R.L. Estefanía Lovera, Contadora Pública. Mat. 37187/4 - Tº 143 - Fº 214 C.P.C.E.P.B.A. CUIT 27-33096596-2.

HECOSER S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social, por Acta de Directorio de fecha 28/08/2023. Se produce un cambio de sede social: Domic. Buenos Aires 379, Castelli, partido de Castelli. Contador Público, Ignacio Pereda.

MORSO PROYECTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Morso Proyectos S.R.L. 1) Socios: Juan Ignacio Amprimo; 37 años; soltero; argentino; empleado; dom. 5 N° 1915 La Plata; DNI 32869574; y Matías Andrés Rodríguez Giordano; 38 años; soltero; argentino; arquitecto; dom. 479 e/ 20 y 21 S/N, La Plata; DNI 32393109; 2) Inst. Privado 27/06/24. 3) Morso Proyectos S.R.L.; 4) Dom. Social 76 N° 587, La Plata; 5) Objeto: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$200.000. 8 y 9) Administración y Rep. Legal: Juan Ignacio Amprimo y Matías Andrés Rodríguez Giordano. 10) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Joaquín Colombo, Abogado.

CEVIAL.RA.SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del publicado el 11/3/24; Alberto Rubén Racosta, casado en primeras nupcias con Andrea Beatriz Martínez Seijas; Viviana Sandra Racosta, divorciada primeras nupcias de Oscar Rafael Ordoqui; María Cecilia Racosta, casada en primeras nupcias con Leonardo Suarez; Sara Calahonra. Autorizada por instrumento privado de 4/3/2024. Sara Calahonra, Abogada, Tº XXVII, Fº 337, CASI.

C.M.E. ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 30-69628298-2. Por A.G.O. del 18/08/23 se designan: Presidente: Carlos Eduardo Tierno, DNI 8118193, Vicepresidente: Luis Ángel Tierno DNI 8268178 y Directores Suplentes: Pablo Andrés Tierno DNI 28970041 y Juan Ignacio Tierno DNI 29129307. Por tres ejercicios. Constituyen domicilio especial en José Hernández 370, Garín, Escobar, Bs. As. Por Acta de directorio del 25/08/23 se distribuyen y aceptan los cargos. Contadora Pública, Marcela A. Nardi.

LA TOVENA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura Pública N° 216, de fecha 14-06-2024, ante el escribano Gabriel Horacio Blanco, titular del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una sociedad anónima, integrada por Guillermo Nelson Van den Heuvel, arg., nacido el 16-11-1966, prod. agrop., casado, DNI 18054179 y CUIT 20-18054179-9, domiciliado en Isabel La Católica 73, de Tres Arroyos; Marco Van den Heuvel, arg., nacido el 15-7-1995, estudiante, soltero, DNI 38933921 y CUIT 20-38933921-1, domiciliado en Isabel La Católica 73, de Tres Arroyos. Denominación: La Tovená S.A. Domicilio: Av. Moreno N° 466, piso 4to, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto Social: A) Agropecuaria. B) Comercial: Mediante la compraventa, import., export. o consignación de materias primas, semillas, cereales, oleaginosos, semovientes, insumos, herramientas y maquinarias, tranqueras, torniquetas, alambres y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria. C) Servicios: Transporte de cargas generales, incluidos los de la producción agrícola y la ganadería. D) Inmobiliaria. E) Financiera: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: \$30.000.000, representado por 30000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos y valor nominal Un Mil Pesos (1000) cada una. Órganos de Administración: Directorio: compuesto por el número que fije la Asamblea Gral. de Accionistas, mínimo uno y máximo siete con igual, mayor o menor cantidad de suplentes que los titulares; duración del mandato tres ejercicios. En este acto se designa: Directorio: Presidente: Guillermo Van den Heuvel; Director suplente: Marco Van den Heuvel. La representación de la sociedad

corresponde al presidente; en caso de ausencia o impedimento del mismo, sean estos temporarios o definitivos, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. Fiscalización privada: por los socios (Art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del mes de octubre de cada año. Firmado: Luciano Miguel Duhalde, Contador Público.

TTN TEX TEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 26/06/2024. Alicia Beatriz Diotti, argentina, nacida el 04/05/1959, casada, empresaria, DNI N° 13132393, CUIT 27-13132393-5; y Juan José Álvarez, argentino, nacido el 19/06/1953, casado, comerciante, DNI N° 10887280, CUIT 20-10887280-3, ambos domiciliados en la calle José Luis Cantilo N° 4782, CABA, quienes constituyeron "TTN Tex Textil S.R.L.". Sede social: La Paz N° 5938, planta blanca, departamento 1, ciudad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Fabricación, venta, mayorista minorista, consignación, importación exportación, distribución, desarrollo de licencias, franquicias, desarrollo productos, de artículos deportivos, calzado, ropa, implementos, vestimenta, accesorios, artículos de camping, deportes extremos u otros vinculados con actividades deportivas. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Alicia Beatriz Diotti, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, TXIV, F103, CAM, Abogada.

CAMBIO AVENIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta 579 del 29/12/2023, Acta 581 02/01/24 y Acta 585 10/01/24 aumentó capital a \$44.723.200, capit. aportes irrevocables en efectivo y Refor. art. 3°. Notaria María Victoria Ponce.

CHEGUALEM S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Germán Ignacio Azzara, arg., ingeniero, soltero, nac. 11/04/1986, DNI 32.104.731, CUIT: 23-32104731-9, domic. Paunero 2937, MdP; Rafael Andrés Sampedro, arg., empresario, soltero, nac. 16/05/1991, DNI 36.217.529, CUIT 20-36217529-2, domic. Saavedra 1651, MdP. Esc. Pública 29/06/2024. Chegualem S.A. Domic. Tucumán 2841, 1° piso, departamento "A", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de bebidas con y sin alcohol. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Indumentaria y textil: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compraventa, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios. I) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte de carga, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. K) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. L) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Atilio Pablo Lanza, arg., comerciante, soltero, nac. 29/06/1990, DNI 35.140.927, CUIT: 20-35140927-5, domic. Rawson N° 3248, 3° piso, departamento "B", MdP; Director Suplente: Germán Ignacio Azzara. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

ON GROUP 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura 46 del 01/07/2024, F° 120, Not. Valeria Alejandra Lencina, Reg. 3 San Miguel., Pcia. Bs. As., se modifica art. 1° en cuanto a la denominación de la sociedad que ahora es: Grupo Triángulo On 2024 S.R.L. Escribana Valeria Lencina.

DESARROLLADORES Y COMERCIALIZADORES PEDRO Y PABLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Pablo César Nuñez: calle 55 N° 4777, Hudson, Berazategui, Bs. As. Sede social: calle 55 N° 4777, Hudson, Berazategui, Bs. As. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

25-J&S ALARMAS Y MONITOREO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: José María Tonna Montes: uruguayo, 23.1.88, DNI 92.837.348, soltero, Dell Eva 1402, Hurlingham, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

LAMBEEF S.A.

POR 1 DÍA - 1) Andrea Piñeiro, 3.2.85, DNI 31.561.637, ingeniera agrónoma, calle 3 N° 140, Barrio La Reserva. Ana María Walter, 27.4. 54, DNI 11.113.521, comerciante, Panguí 147. Marcos Hueller, 9.11.81, DNI 29.145.573, Técnico en Administración Agropecuaria, calle 3 N° 140, Barrio La Reserva; argentinos, casados, de Bahía Blanca, Bs. As. 2) 3.5.24. 3) Lambef S.A. 4) Chiclana 544, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Compra, venta, depósito, almacenamiento, distribución, producción, industrialización, comercialización de carnes, derivados; representación, fraccionamiento, importación y exportación de productos, herramientas, maquinarias, materias primas, importación y exportación de productos relacionados al objeto; constitución de fideicomisos: exc., financieros; transporte de cargas; financiera: exc. Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Andrea Piñeiro. Director Suplente: Ana María Walter. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/7. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

NVN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 29/04/2024 y Acta de Directorio N° 88 del 02/05/2024 se designa y distribuyen los cargos del directorio por 3 ejercicios: Presidente: Vanina Ferretti, Director Suplente: Gustavo Mange. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Camino Centenario 2452, Villa Elisa, La Plata, pcia. de Bs. As. Valeria C. Maran, Abogada.

FOOD BATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripta el 25 de octubre de 2019, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula n° 143117. Por medio de Escritura 163, del 11 de junio de 2024, ante el notario Liliana Marcelina Hernandorena, al folio 454, del registro 5, a su cargo del Partido de General Pueyrredón, ratificada en Acta de Asamblea del 11 de junio de 2024, se procedió a: I) Jorge Luis Valletta, DNI N° 28.761.981, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a Matías Cristian Valletta, argentino, soltero, nacido el 22 de marzo de 1997, DNI N° 40.380.155, CUIL 20-40380155-1, comerciante, domicilio calle Gutemberg N° 6344, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. II) Renuncia al cargo de Gerente de Jorge Luis Valletta, siendo aceptada la misma por todos los socios que integran la sociedad, aprobándose la designación al cargo de Gerente a Matías Cristian Valletta, y al restante socio Cristian Alberto Valletta, argentino, casado con María Belén Juárez, nacido el 14 de enero de 1972, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 22.589.484 CUIL 20-22589484-2, domicilio en la calle Sicilia número 6996, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por todo el término de duración de la sociedad. Notaria Liliana Marcelina Hernandorena.

DAGES INTEGRAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 76 del 05/06/24 de Dages Integral Group S.A., sociedad constituida por instr. Público N° 173 de fecha 01/08/2023, se informaron los datos del Directorio. Dir. Titular y Presidente María Lourdes Mendoza, DNI 43.445.315, nac. 25/7/2001, arg., comerciante, soltera, CUIT 27-43445315-7, dom. real Bilbao 1610, Caballito, ciudad de Buenos Aires; y Dir. Suplente Milagros Calzada, DNI 43.516.239, nac. 29/6/2001, arg., comerciante, soltera, CUIT 27-43516239-3, con dom. real Dr. J. M Casullo 658, PB 12, Morón, pcia. Bs. As. Ambas con dom. especial en Leonardo Davinci 5253, Gregorio de Laferrere, ptdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. Bianca Zubrezki, Apoderada.

LADISLAO BERKES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. Extraord. del 31/3/2023: Aumento de Capital: ref. art. 4º: El cap. Es de \$17.739.660 repr. en 17.739.660 acc. ord. nom. no endos. de \$10 valor nom.c/u y c/dcho. a 1 voto por acción. Ana Julia Fernandez, Notaria.

ANCONA COFFEE ROASTERS S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 286.693. Constitución Esc. N° 120 22/05/24; Complementaria Esc. N° 156 del 28/06/24, ambas del Reg. 74 B. Blanca, Not. Titular Mariana Moral. Se deja constancia que la escritura complementaria forma parte del instrumento constitutivo. Modifica Artículo Tercero: precisa el alcance del objeto social que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros o asociada a terceros: I) Comercial: Elaboración, cultivo, acopio, fraccionamiento, envasado, tostado y comercialización en todas sus formas, incluida la exportación e importación de todo tipo de granos de café, café tostado, molido, cápsulas y todo tipo de alimentos y bebidas, cerveza artesanal y/o industrial y demás bebidas con y sin alcohol. Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, salones, parrillas y casas de comidas.- Explotación y Registración de marcas comerciales. Representación, consignación, depósito y comercialización en todas sus formas, incluso franquicias, de café, productos comestibles y bebidas en general.- Servicios de catering; elaboración y comercialización de viandas; organización de eventos y espectáculos artísticos en general, contratando de forma directa o a través de terceros a los artistas y/o músicos. Comercialización en todas sus formas de máquinas, accesorios y demás productos destinados a la producción y/o elaboración ó que de cualquier manera se utilicen en el proceso de elaboración artesanal ó industrial de café; así como también de cerveza y demás bebidas y comidas incluidas en el objeto social. Todas las actividades de la sociedad que así lo requieran serán desempeñadas por profesionales con título habilitante en la materia de su debida incumbencia. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el

presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550). Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones". Cumple art. 10 inc. 2 Ley 19.550. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

FAGONI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Zaragoza, 52 años, casado, arg., empleado, DNI 22654236, dom. Ruta 6 Km 155 UF 64, Barrio Santa Irene, Luján, pdo. Luján Bs. As. Ignacio Martín Fabbio, 49 años, casado, arg., empresario, DNI 24663701, dom. lote 82, Barrio Glorieta, Nordelta, Tigre, pdo. Tigre, Bs. As. María Agustina Fabbio, 46 años, divorciada, arg., licenciada en economía, DNI 26133214, dom. lote 198, Barrio Tipas, Nordelta, Tigre, pdo. Tigre, Bs. As. 2) 2/7/24. 3) Fagoni S.R.L. 4) Lote 82 Barrio Glorieta Nordelta Tigre, pdo. Tigre, Bs. As. 5) Importación exportación compra venta reparación y alquiler de vehículos y todo tipo de repuestos y accesorios. 6) 99 años. 7) 9000000. 8) 1 o más gerentes Ignacio Martín Fabbio 99 años art. 55 de la Ley 19.550. 9) Gerente. 10) 30/06. María Romina Albanese, Contadora Pública.

RODRIGUEZ & VERON CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leopoldo F. Rodriguez, 6/9/77, DNI 26059961 y Carla M. Veron, 21/10/86, DNI 32617344, ambos: argentinos, solteros, empresarios y domiciliados en Oyuela 1715, Villa Dominico, Avellaneda, Bs. As. 2) Esc. Privada del 6/6/24; 3) Rodriguez & Veron Constructora S.R.L. 4) Oyuela 1715, Villa Dominico, Avellaneda, Bs. As. 5) Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos y/o rurales; Mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Realizar actividades financieras pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Realizar todo tipo de operaciones en el exterior. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar Guías, Cartas de Porte "warrants" y certificados de fletamentos. Logística sobre operaciones de comercio exterior. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) gerente Leopoldo F. Rodríguez por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

JM BARPAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 191 del 1/07/24 ante la Esc. María Guadalupe Morales, R. 6 (15), se constituyó la entidad denominada "JM Barpar S.R.L.", con dom. en Pilar 1190 loc. Burzaco y pdo. de Alte. Brown , pcia. de Bs. As. Integrantes: Javier Hernán Barroso, arg., 29/9/81, soltero, hijo de Pedro Valentin Barroso y de Ana María Tropeano de Barroso, DNI 29.077.589, CUIT 20-29077589-3, empresario, dom. Virgen del Carmen 1341, loc. Juana Koslay, Pcia de San Luis y Maximiliano Palma Parodi, arg., 2/1/93, soltero, hijo de Rubén Santiago Palma Parodi y de Susana Mónica Fernández, DNI 37.193.718, CUIT 20-37193718-9, empresario, dom. Pilar 1190 loc. Burzaco y pdo. Alte Brown, pcia. Bs. As. Objeto Social: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, áridos, Realizar transporte nacional e internacional de cargas generales y/o parciales de mercaderías en general y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, transporte de pasajeros, realización de fletes, de cadenas de distribución. Duración: 99 años. Capital Social: \$1000000 dividido en 100000 cuotas de \$10 valor nominal c/u. Administración: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Podrán designarse uno o más suplentes. Designación de órgano de fiscalización: prescinde de sindicatura. La fiscalización de la sociedad se encuentra a cargo de cualquiera de los socios. Designación del órgano de administración: Gerente: Javier Hernán Barroso, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Clara Luna de Martínez 1674 loc. y pdo. de Cañuelas, Cierre Ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora Pública.

TEAMBRUNO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución Teambruno Sociedad de Responsabilidad Limitada, por instrumento privado. 1) Socios. Carlos Maximiliano Bruno, DNI 35829058, argentino, domicilio España N° 395 de Azul, soltero, CUIT 20358290583; Gabriela Bruno, DNI 29638284, domicilio en López de Osornio N° 75 de Tandil, casada, CUIT 27296382847 y Jonathan Sebastián Bruno, DNI 38.925.754, domicilio Moreno 385 PB Departamento B de Azul, soltero, CUIT 20389257541. 2) Fecha de Constitución: 11/06/2024, 3) Plazo: 99 años desde su constitución. 4) Denominación: Teambruno Sociedad de Responsabilidad Limitada 4) Domicilio: Hipólito Irigoyen N° 539 piso 3 departamento A de Azul. 5) Objeto: realización, por cuenta propia, a través de terceros, o asociada a terceros de actividades Agropecuarias: administración y/o explotación integral, directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, servicios de siembra, recolección, preparación de suelos, compra, venta, producción, distribución de productos agropecuarios, dar o tomar en arrendamiento campos, servicios de asesoramiento, consultoría y administración agropecuaria. 6) Capital social \$2.400.000 (2400 cuotas de \$1000), Carlos Maximiliano Bruno 960 cuotas; Gabriela Bruno 480 y Jonathan Sebastián Bruno 960 cuotas. Integración de aportes en 25 %. 7) Administración, representación y uso de la firma social a cargo de un gerente que durará en su cargo 10 años. 8) El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año. 9) Se designa a Carlos Maximiliano Bruno, DNI 35.829.058 como Socio Gerente. Esteban R. Hess. Abogado. Firmado digitalmente por Hess Esteban Rolando.

HIDRATRANS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 9/1/24: 1) Presidente Roberto G. Gutierrez, CUIT 20356177593 y directora suplente Noelia A. Cassani, CUIT 27330665055. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu, Abogado.

BENAVIDEZ SCHOOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado de fecha 14/11/18, el señor Reinaldo Aspromonte donó 2.210.000 cuotas sociales de la sociedad a Camila Eliana Aspromonte, DNI 42.934.555, CUIT 27-42934555-9, quien acepta y ratifica en todos sus términos las cláusulas del contrato social. Dra. Josefina Ledebur, Contadora Pública.

MANIVI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 25/06/2024, se ratifica la renuncia del Sr. Luis Antonio Navarro y se designó como Presidente al Sr. Abel Jesus Oscar De Luis, DNI 22.915.982, Dom. Rawson 4298, y Dir. Sup. a la Sra. Carla Edith Ledesma, DNI 25.785.898, Rawson 4298. Presidente Abel Jesus Oscar De Luis, Presidente.

RESIDENCIA LA CASONA DE RENATA 2014 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hugo Alberto Vilella, 46 años, casado, arg., DNI 26148150, y Nicole Florencia Vilella, 21 años, soltera, arg., DNI 45173427, ambos comerciantes y con dom. Dr. Aldo Della Rosa 5455 Caseros pdo. Tres de Febrero Bs. As. 2) 3/7/2024 3) Residencia La Casona de Renata 2014 S.R.L. 4) Dr. Aldo Della Rosa 5455, Caseros, pdo. Tres de Febrero Bs. As. 5) Explotación de establecimientos geriátricos con asistencia no sanatorial 6) 99 años 7) 400000 8) 1 o más gerentes Hugo Alberto Vilella 99 años art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/12 Marcelo Rey, CP.

PROCESADORA 21 DE AGOSTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 20/5/24. Dom. Agua de Oro 640, La Unión, Ezeiza, Bs. As. Soc.: Lamas Schattenhofer Gonzalo, arg., DNI 29.552.311, solt., nac. 28/7/82, comerc., dom. Av. Honorio Pueyrredón 681, P10, dto. C, CABA, Suarez Sergio Gustavo, arg., DNI 27.582.824, solt., nac. 20/6/79, comerc., dom. Agua de Oro 640, La Unión, Ezeiza, Bs. As., Suarez Jose Antonio, arg., DNI 28.594.597, solt., nac. 21/8/81, comerc., dom. Av. de Los Padres 848, Tristán Suarez, Ezeiza, Bs. As. Obj.: Tintorería y lavand., lav., secado y planchado ropa, limpieza y recup. prendas de cuero y/o gamuza, limpieza cortinas, cortinados, alfombras, tapices, impermeab. prendas, teñido de ropa, prest. serv. valet, teñido y entrega a dom. trabajos encomen. Cap.: \$1.800.000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind. e indis. Gtes. Suarez Jose Antonio, p/térm. soc. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/12. Plazo 99 años. Contadora Pública, Marianela Lenge.

LATTE S.R.L.

POR 1 DÍA - complem. Acta. 22/5/23. refor. art. 5º p/desig. Gte. M. Lenge, Contadora Pública.

FAIR RENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado de fecha 23/10/23, el señor Juan Carlos Fernandez cedió 2.250 cuotas sociales de la sociedad de la siguiente manera: 375 cuotas a Adrian Vicente Aspromonte, DNI 92.412.782, 375 cuotas a Andrea Vanesa Aspromonte, DNI 27.625.836, 250 cuotas a Camila Eliana Aspromonte, DNI 42.934.555, 250 cuota a Marilina Anabella Aspromonte, DNI 31.988.242, 250 cuotas a Evelina Antonella Aspromonte, DNI 29.986.183, y 750 cuotas a Victor Hugo Perez, DNI 13.948.418, quienes aceptan y ratifican en todos sus términos las cláusulas del contrato social. Patricia Alejandra Da Silva, Contador Público

BULONAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios N° 26 del 25/04/2023, ratifica lo resuelto en el acta N° 25 del 22/11/18 en cuanto a la reconducción de la sociedad y determinan que modifican la redacción del art. Segundo oportunamente planteada por la siguiente: "Segundo: La duración de la sociedad fue establecida originalmente en 20 años, a contar del 24 de mayo de 1990. Por reconducción se fija el término de duración social en Noventa y nueve años, a contar de la Inscripción de este Acta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas". Jorge Pérez Salerno, Contador Público.

GRUPO OPTIMIX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) David M. Suarez, 7/10/85, DNI 31972717, soltero, técnico, Gutiérrez 648, Dúplex 39, Quilmes, Bs. As.; Jorge D. Filippo, 1/7/74, DNI 23956633, casado, ingeniero, Chacabuco 314, CABA y Ariel I. Ortellado, 1/10/85, DNI 31916140, soltero, técnico, calle 331 bis 1401, Quilmes, Bs. As.; todos argentinos. 2) Esc. Privada del 24/6/24; 3) Grupo Optimix S.R.L. 4) Hipólito Yrigoyen 516, piso 3, Of. "A", Quilmes, Bs. As. 5) Prestación de servicios de Desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación, Robótica e Inteligencia Artificial, Software y servicios informáticos y digitales, desarrollo de productos y servicios de software, (SAAS), servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión de lenguajes informáticos, implementación de sistemas de computación procesamiento de datos. Prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estes, entre empresas, (B2B), incluyendo la compra, venta y pago por cuenta de terceros, desde la

empresa al consumidor final, (B2C), y desde la empresa a sus empleados, (B2E), ya sea mediante canales tradicionales, venta directa y/o indirecta a través de medios telemáticos, Internet y/o, nuevas tecnologías; la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con sistemas de redes externas, (Internet) y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y la programación de software para la venta de productos y/o servicios propios y de terceros a través de una plataforma ("Marketplace"); creación, diseño e implementación de espacios en Internet, (Web Site), para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos. Prestación de servicios de pagos ó la realización de gestiones de cobranzas de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas por cuenta y orden a nombre de terceros a través del uso de dispositivos de comunicación móviles. Compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución, fabricación, licenciamiento, desarrollo, diseño, implementación, integración, control, mantenimiento, reparación, comercialización bajo cualquier modalidad de soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información, soluciones integradas, de sistemas, programas y equipos de computación, así como su servicio técnico, (software y hardware), redes, sistemas y equipos de comunicación y telecomunicación propios y/o de terceros así como de cualquier parte o componente de estos incluyendo la obras necesarias para su instalación relacionadas con los ramos preindicados. Explotación de patentes de invención, otorgar y suscribir licencias, uso y/o representación de marcas y/o fabricantes de hardware nacionales y/o extranjeros, propias o licenciadas relacionadas con los ramos preindicados. Comunicaciones sobre artículos de Informática, Tecnología, Robótica e Inteligencia Artificial, editoriales y gráficas en cualquier soporte. Culturales y Educativas. Organización, Dirección y Administración de Convenciones y Congresos sobre Eventos y Avances Tecnológicos, Software e Inteligencia Artificial. Reparación y Mantenimiento: Instalación reparación y mantenimiento de máquinas y equipos, de uso general, de uso especial, de maquinaria y aparatos eléctricos, generadores eléctricos, de productos de metal, de maquinaria y equipos industriales, de partes piezas y accesorios de vehículos automotor motos motocicletas y bicicletas. Servicios de ingeniería eléctrica, instrumentación, automatización y control; obra industrial eléctrica e instrumentación; calibración de instrumentos; precomisionado y comisionado de instrumentos; programación de P.L.C., O.S.C. y S.C.A.O.A.S., puestas en marchas. y servicios de programación. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) gerente Jorge D. Filippo por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

ROSTRAPLAST S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Andres P. Stranges, italiano, 8/1/48, DNI 93282302, casado, Lugones 226, Quilmes, Bs. As.; Veronica Y. Stranges, argentina, 2/1/78, DNI 26274620, casada, J.C.Varela 86 bis, Quilmes, Bs. As.; Federico A. Rodriguez, argentino, 13/9/86, DNI 32640453, soltero, Alem 152, Bernal, Quilmes, Bs. As. y Andres E. Stranges, argentino, 4/9/93, DNI 37878002, soltero, Lugones 226, Quilmes, Bs. As.; todos empresarios. 2) Esc. Privada del 26/6/24; 3) Rostraplast S.R.L. 4) Lugones 226, Quilmes, Bs. As. 5) La fabricación, procesamiento, producción, comercialización, importación, exportación, representación, consignación y distribución de envases, tapas y artículos varios de plástico, vidrio y las materias primas que las componen. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) gerentes Federico A. Rodríguez y Andrés E. Stranges por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 enero. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

WEMAC ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Germán A. Drago, 27/3/78, DNI 26574056, casado, contador público, calle 137 7405, Lote R5, Hudson, Berazategui, Bs. As. y Pablo H. Llaneza, 9/11/73, DNI 23644005, soltero, empresario, Brandsen 471, Quilmes, Bs. As.; ambos argentinos. 2) Esc. Privada del 18/6/24; 3) Wemac Argentina S.R.L. 4) Esquiú 2723, Quilmes, Bs. As. 5) compra, venta por mayor y/o menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de limpieza, higiene para el hogar, desinfección, sanitización, de perfumería, cosmética y accesorios relacionados que no requieran habilitación especial para su manejo para fraccionamiento, armado y combinación de productos de limpieza, mediante la elaboración, despacho y comercialización de los mismos, en locales propios o ajenos. Servicio de limpieza de edificios, oficinas, instituciones, industrias, comercios o el hogar. Importar y exportar productos y subproductos derivados de la industria química. Fabricación e industrialización de productos de limpieza, cepillos, escobas, escobillones, lampazos de todo tipo, clase o modelo, y especie, y cualquier otro artículo de limpieza, fabricación con los materiales que sean necesarios a tal fin, sean nacionales o importados, como así también implementos, repuestos y accesorios que sean relacionados con aquellos, incluyendo la fabricación de maquinarias, así como otras tareas u obras vinculadas a esa actividad. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas. Alquiler de transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Explotación, asesoramiento, desarrollo, organización y representación de salones para eventos privados y públicos, lanzamientos de productos, compra y venta de insumos y productos relacionados, servicios destinados a los conocimientos artísticos y lúdicos-pedagógicos, publicidad de la imagen de productos para empresarios, empresas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad gastronómica, deportiva, artística o cultural. Búsqueda y contratación de personal para la realización de eventos y la prestación de servicios de catering por cuenta propia y/o asociada a terceros. Compra, venta, fabricación, importación,

exportación, distribución, logística, consignación, instalación y reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, juguetes y artículos de regalo, artículos de bebe, niños y jóvenes, artículos de librería, artículos de bazar, software, accesorios de computación, instrumentos musicales. La representación de marcas relacionadas con esta tecnología. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Fabricación, manufacturación, venta, importación y exportación de prendas de vestir, ropa e indumentaria en general Comercialización de todo tipo de repuestos, productos, merchandising y accesorios para todo tipo de vehículos o maquinaria. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) Gerente German A. Drago por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

SAEL 24 DE BOLÍVAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Teresa Escalante Lopez, 20/10/1983, DNI 94.752.882; Lourdes Soledad Silvia Arce, 6/6/1981, DNI 95.452.784. Ambas paraguayas, comerciante, soltera, con domicilio en, Boer 919 San Carlos de Bolívar; 2) 2/6/2024; 3) Sael 24 de Bolívar S.A.; 4) Ruta 65 km 270, 2 de San Carlos de Bolívar, prov. de Bs. As.; 5) Comerciales: Compraventa e intermediación de toda clase de productos alimenticios, bebidas; Elaboración, compraventa, imp., exp., de carnes. Frigorífico: Compraventa, permuta, alquiler, adm. y explotación de establecimientos faenadores, frigoríficos y mataderos. Servicios vinculado a la actividad agropecuaria: Siembra, acondicionamiento de la tierra para siembra. Explotación de servicios granaderos para la cría. Logística y transporte de carga de mercadería de granel. Importación y Exportación: De todos los elementos propios. Mandataria: Representación y mandato. 6) 50 años; 7) \$30.000.000; 8) Pte. Teresa Escalante Lopez; Suplente: Lourdes Soledad Silvia Arce 1 a 5 titu. y 1 sup. como mínimo, por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 30/4; 11) Contador Público José María Caivano.

GNC MERLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado de fecha 23/10/23, el señor Sergio Daniel Fernandez cedió 61.971 cuotas sociales de la sociedad de la siguiente manera: 15.493 cuotas a Adrian Vicente Aspromonte, DNI 92.412.782, 15.492 cuotas a Andrea Vanesa Aspromonte, DNI 27.625.836, 10.329 cuotas a Camila Eliana Aspromonte, DNI 42.934.555, 10.329 cuota a Marilina Anabella Aspromonte, DNI 31.988.242, 10.328 cuotas a Evelina Antonella Aspromonte, DNI 29.986.183, quienes aceptan y ratifican en todos sus términos las cláusulas del contrato social. Patricia Alejandra Da Silva, Contador Público.

GOMERÍA GMG S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Amadio Gladys Noemi, argentina, DNI 16.599.416, CUIT 27-16599416-2, casada, comerciante, nacida el 30/04/1963, con domicilio en Beazley 765, Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.; Argeamo Marcelo Eduardo, argentino, 30.049.453, CUIT 20-30049453-7, casado, gomerero, nacido el 15/02/1983, con domicilio en Brandsen 540 pb dpto. 6, Ramos Mejia, partido de La Matanza; pcia. de Bs. As.; Argeramo Oscar Gabriel, argentino, DNI 13.927.254, CUIT 20-13927254-5, casado, gomerero, nacido el 11/04/1960, con domicilio en Beazley 765, Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 02/05/2024. 3) Gomería GMG S.R.L. 4) Beazley 765, Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$600.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Amadio Gladys Noemi 9) Fiscalización: Socios. 10) Cierre 30/06. 11) Gomerías: comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos y la prestación del servicio integral de gomería. Industriales: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción, reciclado y comercialización de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos, inclusive mecánica en general, la compra, venta, importación así como la realización de cualesquiera actos y operaciones de comercio relacionado con vehículos y medios de transporte en general así como con sus accesorios, en especial cubiertas, cámaras y la reconstrucción, reparación de neumáticos, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios, para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general; Importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionadas con las actividades insertas en este artículo. Gonzalez Hernán, Contador Público.

CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28/06/2024 se resolvió aumentar el capital social de \$2.976.801 a \$3.068.373, mediante la emisión de 91.572 acciones escriturales ordinarias de la Clase B, de valor \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. Atento a que parte de los accionistas no concurren a dicha asamblea ni manifestaron su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 194 Ley 19.550, se otorga a los accionistas 30 días a contar desde la última publicación del presente para manifestar el ejercicio de su derecho de suscripción preferente. Las notificaciones deberán enviarse a la sede social sita en Los Lagartos Country Club, Ruta Panamericana km. 46 - Lote 4, Fracción XLVI. Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires o bien al correo electrónico info@dosvalles.com.ar. Las resoluciones adoptadas en la referida Asamblea quedarán firmes una vez vencido el plazo de 30 días previsto por el 4to párrafo del Artículo 194 de la Ley 19.550. Diego Martín Garrido, Abogado autorizado por Acta de Asamblea del 28/06/2024.

jul. 8 v. jul. 11

G.N.C. MONTE GRANDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado de fecha 23/10/23, el señor Sergio Daniel Fernandez cedió 10.000 cuotas sociales de la sociedad de la siguiente manera: 1.667 cuotas a Adrian Vicente Aspromonte, DNI 92.412.782, 1.667 cuotas a Andrea Vanesa Aspromonte, DNI 27.625.836, 1.111 cuotas a Camila Eliana Aspromonte, DNI 42.934.555, 1.111 cuota a Marilina Anabella Aspromonte, DNI 31.988.242, 1.111 cuotas a Evelina Antonella Aspromonte, DNI 29.986.183, y 3.333 cuotas a Victor Hugo Perez, DNI 13.948.418, quienes aceptan y ratifican en todos sus términos las cláusulas del contrato social. Patricia Alejandra Da Silva, Contador Público.

PRODU NUEVA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 15/05/2023, se renovó autoridades del Directorio de Produ Nueva S.A. Aceptándose los cargos con fecha 16/05/2023. Quedando integrado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Juan I. Elias, DNI 28.823.901, con domicilio en Rodríguez 55 ; Director suplente; Gustavo F. Elias, DNI 16.206.439, con domicilio en Reconquista 742. Ambos de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, Juan I. Elias, Presidente.

CONSACO VIARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 16/11/23 se designó y aceptó el cargo de socio gerente Gonzalo Ariel Toledo. Federico José García, Contador Público.

CINTAS METÁLICAS MOROS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 19/03/2024 y Acta de Directorio del 24/04/2024 se designó a Fabio Javier Caggiano como director titular y Presidente, a Rafael Brianni como director titular y Vicepresidente y a Héctor Leonel Álvarez como director suplente, por el término de tres ejercicios. Los directores designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 2.445, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Sofía Fuentes, Abogada.

TRANSPORTE SANTULI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 3 del Libro N° 1 de Actas Reunión de Socios del Transporte Santuli S.R.L. En la ciudad de Baradero, a los 11 días del mes de abril de 2024. El Sr. Ariel Carmelo Saulino con DNI 26.130.084 y el Sr. Matias Funes con DNI 24.561.932 por la presente aprueba la gestión en carácter de gerente realizada por el Sr. Damián Maximiliano Fonticelli con DNI 33.851.867, quien renuncia por motivos personales a la gerencia de Transporte Santuli S.R.L., CUIT 30-71477234-8 con fecha 29/3/2024. Aceptando oportunamente la renuncia y asignando nuevo gerente por acta N° 2 de fecha 9/4/2024. Hay dos firmas ilegibles. Paula Garibaldi, personal autorizado, Escribana.

PEPINO JUNIOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 03/07/2024 Instrumento complementario. Quinta: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) representado en 100 cuotas de Mil Pesos (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que otorgan el derecho de un voto cada una. María Cristina Re, CPN T° 40 F° 62 legajo 10100-1 CPCEBA.

CASA SANTACRUZ 931 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Lopez Bristot, arg., nac. el 31/08/1991, comerciante, solt., hijo de Miguel Ángel López y Marisa Adriana Bristot, DNI 36.501.726, CUIT 20-36501726-4, domic. en Conesa 1141 de la Idad. de Muñiz, Pdo. de San Miguel, pcia. de Bs. As. y Federico José Castilla, arg., nac. el 25/08/1993, Desarrollador, cas. en pras. nupc. c/Catalina María Pienovi, DNI 37.018.965, CUIT 20-37018965-0, domic. en Francia 1216 de la Idad. de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, pcia. de Bs. As. 2) 28/06/2024; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc. 45, F° 117, Reg. 3 San Miguel. 3) "Casa Santacruz 931 S.R.L." 4) Gaspar Campos 931 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J.- 6) \$5.000.000 dividido en 50.000 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm. y Repr.: Fernando López Bristot y Federico José Castilla con cargo de gerentes en forma indistinta, por término duración sociedad, los nominados aceptan expresamente su cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, incluso en régimen de concesión y/ o franquicia, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería y/o restaurante; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; gaseosas; jugos frutales; servicio de Café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwiches, cocina gastronómica, gourmet, platos elaborados o no, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios y b) todo tipo de operaciones inmobiliarias, comercialización y administración de obras y edificios, incluso bajo Propiedad Horizontal, y en general de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo actuar como intermediaria, administradora, y dedicarse a la explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y ejecución de mandatos, compraventa, permuta, alquiler, locación, fraccionamiento y posterior loteo, de parcelas, subparcelas, inmuebles de toda clase destinados a vivienda o comercio, o industria, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, parques industriales y forestaciones. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 30/06 c/año. Escribana Valeria A. Lencina.

JUVEFA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 02/, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Enrique Ettore Garrido, CUIT 20-92532288-2, con domicilio en Machan 3770, depto. "B", CABA; Director Suplente: Fabiana Alejandra Collazo, CUIT 23-17587419-4, con domicilio en Pacheco De Melo 1837, CABA. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Ministro Brin 2565, piso 1, depto. "A", cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

SUDESTE INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 26/10/23 reformó art. 5° del Estatuto en lo que respecta a la transmisión de las acciones. Ezequiel Pinto, Abogado.

INTEGER PRAESTATIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Prórroga Sociedad. En reunión de socios del 26/3/24 se decide prorrogar la vigencia de la sociedad por 20 años. Se modifica cláusula segunda la que quedará de la siguiente manera: "Segunda: Su término de duración será de cuarenta (40) años contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas". Dra. María Paula Cinalli, Abogada.

ÑUCO S.A.

POR 1 DÍA - 33-71698380-9. Por AGO del 20/4/23. Se designan Presidente, Juan Victoriano Viglione, DNI 26.786.272 y Directora Suplente, Teresita María Iturralde, DNI 27.084.519. Por tres ejercicios. Aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Laprida 1061 localidad y partido de San Isidro, prov. Bs. As. Contadora, Marcela Nardi.

MARJOR Sociedad Anónima, RINGEISEN HNOS. S.A., PARAJE MAWENPE S.A., FROTland S.A. Y VELSIGNET MARK S.A.

POR 3 DÍAS - Escisión - Fusión Ley 19.550. Por Asambleas Extraordinarias unánimes del 26-6-2024, en virtud de los Compromisos previos de escisión-fusión del 6-6-2024 y según Balances Especiales al 1-5-2024, Marjor Sociedad Anónima CUIT 30-55751328-7, domicilio Jurisdicción de la pcia. de Bs. As. y sede social en Castro Barros 189 de De la Garma, pdo. de Gonzales Chaves, Mat. 156811, Leg. 269.488 DPPJ, cuyo Activo \$2.258.574.851,02 y Pasivo \$326.524.042,09 antes de la escisión- fusión, quedando luego de la escisión un Activo de \$1.531.944.210,78 y Pasivo de \$314.950.345,13, No reduce Capital; ha destinado parte de su patrimonio a las Sociedades: a) Paraje Mawenpe S.A., CUIT 33-71854451-9, dom Jurisdic. pcia. de Bs. As., sede social en Castro Barros 189 de De la Garma, pdo. de A. Gonzales Chaves, Mat. 162.773 y Leg 284.834 de la DPPJ. Antes de la escisión - fusión: Activo: \$30.000.000, sin Pasivo. Patrimonio destinado: Activos: \$227.652.270,66; Pasivo \$4.009.297,56. Aumenta su capital en \$120.000.000.- b) Frotland S.A., CUIT 30-71854453-6, dom. Jurisdic. pcia. de Bs. As., sede social en Castro Barros 189 de De la Garma, pdo. de A. Gonzales Chaves, Mat. 162.772 y Leg 283.983 de la DPPJ. Antes de la escisión - fusión: Activo: \$30.000.000, sin Pasivo. Patrimonio destinado: Activos: \$172.285.525,94; Pasivo \$630.561,72.- Aumenta su capital en \$120.000.000. c) Ringeisen Hnos. S.A., CUIT 30-71855949-5, dom Jurisdic. pcia. de Bs. As., sede social en Castro Barros 189 de De la Garma, pdo. de A. Gonzales Chaves, Mat. 163.020 y Leg. 283.981 de la DPPJ. Antes de la escisión - fusión: Activo: \$30.000.000, sin Pasivo. Patrimonio destinado: Activos: \$157.362.308; Pasivo \$4.663.334,98.- Aumenta su capital en \$120.000.000. d) Velsignet Mark S.A., CUIT 30-71854446-3, dom. Jurisdic. pcia. de Bs. As., sede social en Castro Barros 189 de De la Garma, pdo. de A. Gonzales Chaves, Mat. 162.775 y Leg. 283.980 de la DPPJ, Antes de la escisión - fusión: Activo: \$30.000.000, sin Pasivo. Patrimonio destinado: Activos: \$169.330.535,64; Pasivo \$2.270.502,70. Aumenta su capital en \$120.000.000. Domicilio para reclamos y oposiciones de Ley, calle Castro Barros 189 de De la Garma, pdo. de A. Gonzales Chaves. Se hace especial mención que todas las resoluciones contaron con el voto favorable unánime de los asistentes y que no ha habido ausentes, por lo que no existe posibilidad de ejercicio del derecho de receso previsto por el artículo 79 LGS. Escribana, Valeria M. Uria.

ESFORZAR S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria del 13 de junio de 2024 se resolvió aumentar el capital social de \$12.000 a \$30.000.000, para lo cual se emitirán veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil (29.988.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y de un voto por acción. Los accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción preferente de nuevas acciones en proporción a las que posean conforme artículo 194 Ley 19.550 y ejercer el derecho de acrecer en su caso, debiendo integrarse al contado, con dinero efectivo o transferencia. Tanto la suscripción, el derecho preferente como la integración deberán comunicarse y efectivizarse dentro de los 30 días siguientes al del último día de publicación en el Boletín Oficial del presente aviso. Soc. no comp. en el art. 299. Firmado Alfredo M. Mendoza Peña, Abogado.

jul. 8 v. jul. 11

MS MOLIENDAD ESPECIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 13 de junio de 2024, 1) Socios: Matías Ezequiel Barrios, arg., casado, comerciante, DNI N° 32.097.076, CUIL 20-32097076-9, de 38 años de edad, domic. Gutemberg 33, B° Barrancas del Yaguarón, San Nicolás de los Arroyos, pcia. de Bs. As., Jesús Sebastián García, arg., en unión convivencial, comerciante, DNI N°

32.672.639, CUIL 20-32672639-8, de 37 años de edad, domic. calle San Martín 66, de la ciudad de Arroyo Seco, partido de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, 2) Denominación: "MS Moliendas Especiales S.R.L.". 3) Sede social: Calle Gutemberg 33, Bº Barrancas del Yaguarón, San Nicolás de los Arroyos, pcia. Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: 1- Compra, venta, fraccionamiento, transporte, distribución, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos alimenticios en general, especialmente productos y subproductos de la molienda tales como todo tipo de harinas, semolín, pan rallado, y otros insumos para la elaboración de productos de panificación, entre ellos aceites, huevos, azúcar, grasas, margarina, también especias, entre otros. 2- Compra, venta, fraccionamiento, transporte, distribución, depósito y/o almacenaje por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de insumos para pollerías y carnicerías. B) Importación y /o exportación: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, especialmente productos y subproductos de la molienda. C) Servicios: Logística de transporte, y distribución cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos alimenticios e insumos para pollerías y carnicerías. V) Capital Social: \$300000 dividido en 30000 cuotas de pesos diez.(\$10,00) de valor nominal cada cuota, VI) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. VII) Socios Gerentes: Matías Ezequiel Barrios y Jesús Sebastián García elegidos por unanimidad de socios. VIII) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Virginia Elisabeth Mauro, Contadora Pública.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.542 expediente N° 21.100-738.384/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8.542 - Visto el expediente N° 21.100-738.384/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.542, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Palmares De Pilar, sito en calle Las Truchas N° 150 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Jorge Calcinos, DNI N° 17.226.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. No portaba credencial en lugar visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 93878 de fecha 5 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente; respecto del objetivo, se informa que el objetivo no se halla declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, no contando un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a abonar la tasa que determine periódicamente la Autoridad de Aplicación, a contar con un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, a declarar los objetivos a cubrir, y a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., CUIL N° 30-70949064-4, con domicilio en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis (\$1.091.376) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, sin comunicar a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, sin contar con un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo

establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8968 expediente N° 21.100-870.026/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8968 - Visto el expediente N° 21.100-870.026/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.968, en la que resulta imputado el señor ANTONIO RAMÓN GAUNA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de julio de 2021, en la intersección de las calles Castro Barros y Bosch de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355 con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Ramón GAUNA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Ramón Gauna, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355, con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.538 expediente N° 21.100-739.088/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Visto el expediente N° 21.100-739.088/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Masia, sito en calle Los Manzanos N° 2350 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Esteban Ricardo Cardoso, DNI N° 23.774.262, quien manifestó ser vigilador de la empresa Com Privada S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, y que no ha cumplido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del

análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que carece de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y que no ha constituido las garantías que periódicamente determina la Autoridad de Aplicación, así como no ha abonado las tasas correspondientes; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos y al personal, así como lo referente a la constitución de las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y el pago de las tasas correspondientes, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio autorizado en la calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, así como no ha constituido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes (artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8586 expediente N° 21.100-736.404/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8586 - Visto el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del Barrio Haras Del Pilar Sector Caballeriza, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Ricardo Sebastián Salinas, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana Moschini, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando Vicentini, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado

en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.023 expediente N° 21.100-406.342/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-439-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 13 de octubre de 2022 - Referencia: CC 8.023 - Visto el expediente N° 21.100-406.342/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.023 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IRONSEG S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 28 de febrero de 2019 personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., sita en Av. Rivadavia N° 22.108 de la localidad y partido de Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que mediante nuevo acta labrada el 24 de julio de 2019 personal policial se constituyó en la nueva dirección de sede de la encartada sita en calle Presidente Perón N° 9796/9794 de la localidad y partido de Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2272 de fecha 28 de noviembre de 2012; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, la emplazada no había constituido un seguro de responsabilidad civil y no había pagado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Ironseg S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Elías Oscar Rodríguez, DNI N° 11.686.945, quien amparado en el derecho que le asiste, se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin contar con una sede en el territorio de la provincia, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación y a abonar la tasa que ésta determina, conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., CUIT N° 30-71203922-8, con domicilio constituido en Av. Presidente Perón N° 9794 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.993 expediente N° 21.100-871.488/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 28 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8.993 - Visto el expediente N° 21.100-871.488/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.993, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Centro Comercial sito en ruta 4 y Crovara de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, constató la presencia del señor César Daniel Lopez, DNI N° 33.160.809, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. se halla habilitada con fecha 08 de agosto de 2003, mediante Resolución N° 2495, con domicilio social autorizado en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la

presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., N° CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.792 expediente N° 21.100-804.605/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8.792 - Visto el expediente N° 21.100-804.605/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.792, en la que resulta imputada la firma COUNTRY EL POTRERO (CONSORCIO DE PROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022 se sancionó a la firma Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero) con "multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), CUIT N° 30-62381480-3 con domicilio constituido en Zelada N° 3200 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre en la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8082 expediente N° 21.100-478.552/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8082 - Visto el expediente N° 21.100-478.552/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.082, en la que resulta imputado el señor RAMÓN ALBERTO PEREYRA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Delfín Gallo y Pirovano de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847 y el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el

Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado. Firmado: Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a la sociedad Argentina de Socorros Mutuos de Tapalqué y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Manzana 102, Parcela 9 y 10, Partida Inmobiliaria 1839, inscripción 26.547, Folio N° 62, año 1916 del partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-255/2021. Tapalqué, junio de 2024.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

jul. 4 v. jul. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NATALIA GIMENA PAGGIO, DNI 35.505.057, lo dispuesto mediante DISPO-2024-110-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2023-50209884-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Glenda Estefanía Castillo, Matrícula JN053, en la causa "Esper, Lisandro Martín c/Gomez, Leopoldo Eric y Otro s/Determinación precio/alquileres", Expte. JN3636/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 12/09/2023, y de la que fuera notificada la requerida, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente

notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2023-52887598-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Con Noventa y Seis Centavos (\$68.172,96); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Con Noventa y Seis Centavos (\$68.172,96). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora.

jul. 5 v. jul. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIO JAVIER MAIQUES, DNI 30.690.338, lo dispuesto mediante DISPO-2024-381-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-03758495-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Mariana Soledad Sandoval, Matrícula BB112, en la causa "Godoy, Romina Natalia c/Maiques, Mario Javier y Otro s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. estado)", Expediente BB15744/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 07/12/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2024-11093502-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la

impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 01409998012000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar".

Lucía Vazquez, Directora.

jul. 5 v. jul. 12

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-21954562-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LUCIANO RAMÓN ARCE, DNI 24.938.751, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Darío Mario Cingolani, Delegado.

jul. 5 v. jul. 8

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor ALEJANDRO RAMÓN MOREYRA, legajo N° 142.554, DNI 17.485.661, que en el expediente EX-2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-335-GDEBA-CGP, por el cual se da cuenta de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux dominio PIZ-445, RI 22298 del Ministerio de Seguridad conducido oportunamente por el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, con fecha 10 de mayo de 2024 se ha dictado la RESO-2024-257-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dra María Fernanda Rafaghelli. Jefa de Departamento Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-257-GDEBA-CGP. EX-2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Visto el presente expediente, por el cual se da cuenta de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux dominio PIZ-445, RI 22298 del Ministerio de Seguridad conducido oportunamente por el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, y; Considerando: Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el día 10 de septiembre de 2017, el teniente Moreyra conducía, acompañado por la Oficial Patricia García por la zona de 51 bis de la localidad de Villa Centenario, partido de Lanús, cuando en la intersección de Pedraza y Cerralayan el móvil cae en un pozo anegado de agua. A raíz de ello, tuvo que ser asistido por otro móvil para ser retirado del bache, constatándose posteriormente que se había averiado la computadora del mismo por la inmersión en el agua; (orden 3, página 9 del expediente 21100-86882/2017); Que en el citado orden 3, en la página 33 obra declaración testimonial del Sargento Enrique Eduardo Sans, quien se desempeña como mecánico, en la misma indica los daños que sufrió el móvil de marras; Que en la página del citado orden 3, obra declaración testimonial de la Oficial García donde indica que el Teniente Moreyra a pesar del agua continuó manejando hasta caer en el pozo y en la página 38 se agregan impresiones fotográficas del móvil en el agua; Que el señor Director de Control Disciplinario de la Subcoordinación General Operativa, mediante Disposición N° 129351/19 sancionó al Teniente 1° Moreyra, con veinticinco (25) días de suspensión sin goce de haberes, por hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 197 inc. h) del Decreto N° 1050/09 (orden 3 páginas 237/238); Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2023-335-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo en el orden 39 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo, que luce agregada en el orden 40; Que en la etapa de acumulación de la prueba de cargo y a los fines de la determinación del presunto perjuicio fiscal, la Instrucción libró oficio a la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad para que informe el valor de la reparación por los daños sufridos a consecuencia del hecho denunciado, al no haberse obtenido respuesta reiteró lo requerido; Que se recibió respuesta de la Dirección de Automotores, de misma se desprende que el móvil RO 45308, al momento del siniestro se

encontraba en servicio, siendo dado de baja el 02/08/22; en tanto que los daños sufridos por el rodado de mallas, no fueron reparados por la compañía aseguradora Provincia Seguros SA, ya que el móvil al día del acontecimiento del hecho se encontraba asegurado bajo el rubro Responsabilidad Civil Limitada (Póliza N° 8474463, certificado individual 12542, agrega que la baja de seguro del vehículo policial, no fue producida con causa, ni con motivo del siniestro en análisis, ya que en la ficha de siniestralidad del rodado en cuestión luego del hecho se hallan otras denuncias de fecha posterior a la referenciada, que denotan que éste siguió circulando en cumplimiento de sus funciones, hasta su efectiva baja, situación que tramitó por EX-2021-26433935-GDEBA-DDPYRMGEMSGP; Que en la continuidad de la acumulación de la prueba, se citó a que comparezca a prestar declaración indagatoria al oficial Moreyra, el que sin perjuicio de estar debidamente notificado (páginas 59/61 del orden 40), no compareció a las audiencias programadas, labrándose el acta de incomparecencia, página 62 del orden 40; Que cerrada la etapa de acumulación de la prueba de cargo la Instrucción dictó auto de imputación en el orden 41 responsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al fisco, con motivo de los daños ocasionados al móvil marca Toyota, modelo Hilux RI 22298, dominio PIZ-445, por la suma de dieciséis mil setecientos pesos (\$16.700) al 21 de agosto de 2012, al Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767; Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditado en autos, que el oficial Moreyra fue negligente en la conducción del móvil oficial, al transitar en zonas con un cúmulo importante de agua debido a las lluvias quedando estancada la unidad policial en un gran pozo; que por tal accionar el Erario público sufrió un menoscabo que debe ser reparado; Que en cuanto a la determinación del monto del perjuicio fiscal la Instrucción toma en cuenta la información que surge de lo agregado en las páginas 11/12; 15/16 y 19/20 del orden 40 que refiere a que el móvil siguió funcionando, no siendo dado de baja por los daños producidos en el accidente en análisis; también que no se ha podido tarifar los daños sufridos a consecuencia de ese hecho, agotando todas las instancias administrativas; Que sin perjuicio de ello se tomó la información brindada al llevarse a cabo la revisión del rodado al momento del hecho, donde se constató que el mismo poseía su computadora quemada a causa de haber estado sumergido en el agua, y que por ello se realizó cambio de aceite, filtros, tarifándolo al momento del hecho (ver página 9 del orden 3) en la suma de un mil setecientos pesos (\$1700); Que con lo informado por la Institución, la Instrucción determina que el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos, asciende a la suma de dieciséis mil setecientos pesos (\$16700), y se corresponde con el cambio de aceite, filtros y computadora; Que, conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado (orden 42/43), no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándoseles por decaído el derecho que para ello tenían (orden 44); Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554 resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello teniendo en cuenta que todo agente que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado Provincial, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, quien investía la calidad de guardador de los bienes faltantes, debe ser declarado patrimonialmente responsable; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de dieciséis mil setecientos pesos (\$16.700) al 10 de septiembre de 2017, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554 por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Marcelo Adrian Ochotorena, Subdirector.

jul. 5 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 0001 000000221/2024 al Sr. JUAN GONZÁLEZ FUENTE y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego, de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 7, Pda. N° 2.127, Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 8, Pda. N° 24.504; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 9, Pda. N° 24.505; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 10, Pda. N° 24.506; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 11, Pda. N° 24.507; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 12, Pda. N° 24.508, designados según Plano 88/918.

Soraya Barandíaran Amestoy, Directora de Asuntos Legales.

jul. 5 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1376/24 con fecha 13 de junio del 2024, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Unidad de Diagnóstico Precoz", presentado por la firma Salude S.A. (CUIT N° 30-70893547-2), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723, ubicado en la calle ubicada en Ruta Provincial 26 entre calle Caruhe y calle Palmers, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, los inmuebles identificados

catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcelas 1431v y 1431w, Partidas N° 71.277 y N° 71.278 respectivamente, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 22 de julio de 2024 hasta el día 10 de agosto de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - "Unidad de Diagnóstico Precoz"-presentado por la firma Salude S.A." El estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario.

jul. 5 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1381/24 con fecha 13 de junio del 2024 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Producción e Investigación Agraria Sustentable", presentado por la firma SOLUNA MILLENIUM S.R.L. (CUIT N° 30-71725037-7, a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723, ubicado en Caballito Blanco N° 155 (Av. Los Inmigrantes), localidad de Matheu, partido de Escobar, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Sección Rural, Parcela 2929M, Partida 42396, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 22 de julio de 2024 hasta el día 10 de agosto de 2024 inclusive ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - "Producción e Investigación Agraria Sustentable" - presentado por la firma Soluna Millenium S.R.L. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario.

jul. 5 v. jul. 10

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALCOBA, VICTOR HUGO (DNI N° 13.551.605) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en San Martín N° 2932, piso 6 -Mar del Plata- provincia de Buenos Aires. Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Luis Eduardo Tymkiw, Director.

jul. 8 v. jul. 11

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica